



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 1 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



NÚM.3/2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2026

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

CONCEJALES/AS

PARTIDO SOCIALISTA

CAMPOS MORAGÓN, NURIA,
MORA ZAMORA, JOSÉ MANUEL,
PÉREZ LÓPEZ, EVA,
NAVARRO PLATERO, M MERCEDES,
FORTEA PIÑA, DAVID,
SEGURA GARCÍA, M ISABEL,
USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO,
FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO,
PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA,
JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS,
LÓPEZ ESTEVE, ANDREA,
SÁNCHEZ SUBIELA, VICENTE,
GÓMEZ RAYO, JOHANA

PARTIDO POPULAR

PALMA FOLCH, SARA,
SABATER SEGURA, FRANCISCO,
LÓPEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ,
MONTSERRAT HORTELANO ISMAEL,
GARCÍA ROGER ANTONIO,
ALFONSO BARBERÁ RAFAEL ENRIQUE

VOX

**HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA,
CONTELLES GIL, FRANCISCA**

COMPROMIS PER PATERNA-ACORD PER GAUNYAR

**GAYÁ BALLESTER, CARMEN,
MARTÍ BALAGUER, CARLES**

INTERVENTOR ACCTAL.

RAÜL ALCÓN ALAGARDA

SECRETARIA GENERAL.

ESPINOSA ROCA, NIEVES

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas, se reúnen en primera convocatoria los/as señores/as arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Se excusa la asistencia del Concejal del Grupo Vox Sr. ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARÍA,

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

ORDEN DEL DÍA

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.081/2026/34- APROBACIÓN ACTAS DE PLENO DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA N°1/2026 DE FECHA 29 DE ENERO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE N°2/2026 DE FECHA 12 DE FEBRERO RESPECTIVAMENTE

2.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2026/34- DACIÓN CUENTA DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA

3.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

3.I-062/2026/276-DACION CUENTA DEL AUTO N° 64/2026, DE 10 DE FEBRERO, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VALENCIA, PLAZA N° 8, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN MUNICIPAL APROBATORIA DE INDEMNIZACIÓN POR CESE.

3.II-062/2026/276-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 3/2026, DE 15 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 7 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 5012 DE FECHA 19/11/2024 DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR CESE, Y SE RECONOCE EL DERECHO AL ABONO DE LA CANTIDAD DE 3.209,01 € CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

4.- OFICINA DE SECRETARIA- 081/2023/266-DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO VOX EN LA COMPOSICIÓN DE LAS



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 3 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



DISTINTAS COMISIONES INFORMATIVAS.

5.-062/2026/142 -RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD A DIVERSO PERSONAL DE GESPA.

6.- 043/2022/11 - APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS (AMPAS) Y ASOCIACIONES DE ALUMNOS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

7.- 041/2026/70-PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIFICA PROGRAMA DE VIAJES DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA, ADAPTANDO LA MISMA A LA INTRODUCCION DEL COLECTIVO JOVEN Y EL DE MUJER, LLAMANDOSE FINALMENTE "ORDENANZA ESPECIFICA PROGRAMA DE VIAJES PARA DIVERSOS COLECTIVOS"

8.- 231/2026/108- PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA BLANCA EN LA NAVE DEL INSTITUTO DE TECNOLOGÍA QUÍMICA (ITQ-CSIC) EN EL INMUEBLE SITO EN RONDA AUGUSTE I LOUIS LUMIERE N° 2 (DECLARADA EN EL EXPEDIENTE. DE OBRAS 213/2025/2429).

9.- 092/2025/69-DACIÓ N C UENTA C U M P L I M I E N T O O B L I G A C I O N E S D E I N F O R M A C I Ó N T R I M E S T R A L S O B R E : P R E S U P U E S T O S E N E J E C U C I Ó N , P E R I O D O M E D I O D E P A G O Y M O R O S I D A D R E F E R I D O S A L C U A R T O T R I M E S T R E D E 2 0 2 5 .

10.- 092/2026/35.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN N°1/26 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 4.355,86 EUROS.

11.- 092/2026/28.- GESTIÓN ECONÓMICA - APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°2/26 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2026, QUE ASCIENDE A 8.317,03 EUROS.

12.- 092/2026/29.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°2/26 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2026, QUE ASCIENDE A 33.531,33 EUROS.

13.- 092/2026/14.- GESTIÓN ECONÓMICA.- DACIÓ N C UENTA E S T A D O S D E E J E C U C I Ó N D E L P E R Í O D O C O M P R E N D I D O E N T R E E L 0 1 E N E R O A 3 0 E N E R O 2 0 2 6 .

14.- 230/2026/382- DACIÓ N C UENTA A LA C O R P O R A C I Ó N D E D A T O S E S T A D I S T I C O S M E S D E E N E R O D E 2 0 2 6

15.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 081/2026/34- DACIÓ N C UENTA D E D E C R E T O S D E A L C A L D Í A Y C O N C E J A L E S / A S C O N F A C U L T A D E S D E L E G A D A S D E L N ° 2 9 5 D E F E C H A 2 3 / 0 1 / 2 0 2 6 A L N ° 8 1 8 D E F E C H A 1 9 / 0 2 / 2 0 2 6 A M B O S I N C L U S I V E Y D E L A S A C T A S D E J U N T A D E G O B I E R N O L O C A L N Ú M E R O S D E L 7 A L 1 6 D E F E C H A S 2 2 , 2 6 Y 2 9 D E E N E R O Y 2 , 3 , 5 , 9 , 1 2 , 1 3 Y 1 6 D E F E B R E R O D E 2 0 2 6 R E S P E C T I V A M E N T E .

16.- DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:
16.I-041/2025/15.- DACIÓN CUENTA ESTADÍSTICAS DE DESEMPLEO MES DE ENERO DE 2026

17.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 091/2026/2-DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

18.- OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2026/29-MOCIONES:

18.I- MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, NÚM DE REGISTRO 4827 DE FECHA 03/02/2026- MOCIÓN REAPERTURA INMEDIATA Y PLAN DE SEGURIDAD PERMANENTE CONSULTORIO LA COMA. AAVV LA COMA

18.II- MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO VOX, NÚM DE REGISTRO 7215 DE FECHA 16/02/2026-MOCIÓN PARA REGULAR EL ACCESO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CASOS DE OCULTACIÓN INTEGRAL DEL ROSTRO (NIQAB, BURKA U OTRAS PRENDAS EQUIVALENTES)

18.III- MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO VOX, NÚM DE REGISTRO 7536 DE FECHA 17/02/2026- MOCIÓN PARA IMPULSAR UN MARCO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON FAMILIAS

18.IV- MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 7831 DE FECHA 19/02/2026- MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LÍNEAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA INSONORIZACIÓN DE LOCALES ASOCIATIVOS Y FESTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA.

18.V- MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 7834 DE FECHA 19/02/2026.- MOCIÓN PARA INCLUIR PROGRAMAS DE RESPIRO PARA PERSONAS CUIDADORAS DE SUS FAMILIARES DEPENDIENTES A LA NUEVA ORDENANZA DE VIAJES PARA VARIOS COLECTIVOS.

18.VI- MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, NÚM DE REGISTRO 7888 DE FECHA 19/02/2026.-MOCIÓN CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO DE 2026 INTERNACIONAL DE LA MUJER.

18.VII- MOCIÓN VII PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS, NÚM DE REGISTRO 8005 DE FECHA 20/02/2026.-MOCIÓN PARA EL CAMBIO DEL SERVICIO DE AMBULANCIA DE TRANSPORTE NO ASISTIDO COLECTIVO A AMBULANCIA DE APOYO VITAL BÁSICO.

POR DESPACHO DE URGENCIA, SE TRATARON LOS SIGUIENTES PUNTOS:

19.-092/2026/33 MODIFICACION DE CREDITOS N° 3 AL PRESUPUESTO 2026 FINANCIADO MEDIANTE DISPOSICION DE REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES LIQUIDACION 2025

20.-212/2025/57 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 92 DEL PLAN GENERAL

21.-MODIFICACIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 5 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



12044766604M004L19NH

22.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.081/2026/34- APROBACIÓN ACTAS DE PLENO DE SESIONES ANTERIORES, SESIÓN ORDINARIA N°1/2026 DE FECHA 29 DE ENERO Y SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE N°2/2026 DE FECHA 12 DE FEBRERO RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de las actas de sesiones anteriores, sesión ordinaria n°1/2026 de fecha 29 de enero y sesión extraordinaria y urgente n°2/2026 de fecha 12 de febrero, el Pleno las encuentra conforme y por UNANIMIDAD procede a su aprobación

2.- OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2026/34- DACIÓN CUENTA DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE NUM 23 DE FECHA 26/01/2026-PRESIDENCIA DEL GOBIERNO-ORGANIZACIÓN-Real Decreto 51/2026, de 23 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 676/2025, de 28 de julio, por el que se aprueba la estructura de la Presidencia del Gobierno.

BOE NUM 23 DE FECHA 26/01/2026-MINISTERIO DE HACIENDA-IMPUESTOS-Orden HAC/27/2026, de 22 de enero, por la que se modifican la Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 322 de Autoliquidación mensual, modelo individual, y 353 de Autoliquidación mensual, modelo agregado; la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, autoliquidación; la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido; y la Orden HFP/417/2017, de 12 de mayo, por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria establecida en el artículo 62.6 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

BOE NUM 24 DE FECHA 27/01/2026-MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES-SEGURIDAD SOCIAL-Orden ISM/31/2026, de 23 de enero, por la que se establecen para el año 2026 las bases de cotización a la Seguridad Social de las personas trabajadoras del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar incluidas en los grupos segundo y tercero.

BOE NUM 25 DE FECHA 28/01/2026-JEFATURA DE ESTADO-MEDIDAS URGENTES-Real Decreto-ley 1/2026, de 27 de enero, de ayudas a las víctimas de los accidentes ferroviarios de Adamuz (Córdoba) y Gélida (Barcelona).

BOE NUM 25 DE FECHA 28/01/2026-CORTES GENERALES-MEDIDAS URGENTES-Resolución de 27 de enero de 2026, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social

BOE NUM 25 DE FECHA 28/01/2026-CORTES GENERALES-MEDIDAS URGENTES-Resolución de 27 de enero de 2026, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje.

BOE NUM 26 DE FECHA 29/01/2026-MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE-CARRETERAS-Real Decreto 54/2026, de 28 de enero, por el que se modifica el Catálogo de la Red de Carreteras del Estado.

BOE NUM 27 DE FECHA 30/01/2026-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-Vehículos. REGLAMENTO-Real Decreto 52/2026, de 28 de enero, por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos y el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, que lo aprueba, para regular el Registro de Vehículos Personales Ligeros.

BOE NUM 27 DE FECHA 30/01/2026-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-ORGANIZACIÓN-Real Decreto 53/2026, de 28 de enero, por el que se crea y regula la Comisión Nacional para la conmemoración del Centenario de la Generación del 27.

BOE NUM 27 DE FECHA 30/01/2026-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA-Orden PJC/44/2026, de 27 de enero, por la que se establece el umbral salarial de referencia para la concesión de la autorización de residencia para profesionales altamente cualificados titulares de una Tarjeta azul-UE prevista en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

BOE NUM 27 DE FECHA 30/01/2026-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-ORGANIZACIÓN-Orden PJC/45/2026, de 27 de enero, por la que se crea la Unidad de Seguimiento de la Estrategia Española de Financiación Climática Internacional.

BOE NUM 29 DE FECHA 02/02/2026-MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030-SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN-Orden DCA/48/2026, de 23 de enero, por la que se aprueba la Política de Seguridad de la Información en el ámbito de la administración electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

BOE NUM 31 DE FECHA 04/02/2026-JEFATURA DE ESTADO-MEDIDAS URGENTES-Real Decreto-ley 2/2026, de 3 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, en materia tributaria y relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial.

BOE NUM 31 DE FECHA 04/02/2026-JEFATURA DE ESTADO-MEDIDAS URGENTES-Real Decreto-ley 3/2026, de 3 de febrero, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia de Seguridad Social.

BOE NUM 31 DE FECHA 04/02/2026-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES-Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas. Estatuto-Real Decreto 65/2026, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas.

BOE NUM 31 DE FECHA 04/02/2026-MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA-PLAN ESTADÍSTICO NACIONAL-Real Decreto 55/2026, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2026 del Plan Estadístico Nacional 2025-2028.

BOE NUM 32 DE FECHA 05/02/2026-MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA-ORGANIZACIÓN-Real Decreto 70/2026, de 4 de febrero, por el que se crea la Comisión Mixta para la reconstrucción y recuperación tras los daños provocados en la Comunitat Valenciana por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA).



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 0811AI00LU	Código de Expediente 081/2026/34	Fecha y Hora 06-03-2026 12:35	Página 7 de 76
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 12044766604M004L19NH		

BOE NUM 36 DE FECHA 10/02/2026-MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN-Tratados internacionales-Instrumento de adhesión al Convenio relativo a la revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952.

BOE NUM 37 DE FECHA 11/02/2026-JEFATURA DEL ESTADO-MEDIDAS URGENTES-Real Decreto-ley 4/2026, de 10 de febrero, por el que se garantiza la accesibilidad equitativa a bienes y servicios en situaciones de emergencia

BOE NUM 38 DE FECHA 12/02/2026-JEFATURA DEL ESTADO-MEDIDAS URGENTES-Corrección de errores del Real Decreto-ley 1/2026, de 27 de enero, de ayudas a las víctimas de los accidentes ferroviarios de Adamuz (Córdoba) y Gélida (Barcelona).

BOE NUM 44 DE FECHA 19/02/2026-JEFATURA DEL ESTADO-MEDIDAS URGENTES-Real Decreto-ley 5/2026, de 17 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes en respuesta a los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos, de especial afectación en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura.

DOGV NUM 10290 DE FECHA 28/01/2026-ORDEN 1/2026, de 22 de enero, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (ATRIA).

DOGV NUM 10290 DE FECHA 28/01/2026-ORDEN 2/2026, de 26 de enero, de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca, por la que se modifica la Orden 5/2023, de 8 de marzo, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se establecen las bases reguladoras aplicables al conjunto de intervenciones incluidas en la solicitud única en el Plan estratégico de la política agrícola común (PEPAC).

DOGV NUM 10292 DE FECHA 30/01/2026-DECRETO 13/2026, de 30 de enero, del Consell, de modificación del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

DOGV NUM 10294 DE FECHA 03/02/2026-CORRECCIÓN DE ERRORES del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat.

DOGV NUM 10296 DE FECHA 05/02/2026-ORDEN 1/2026, de la Conselleria de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar las actuaciones en investigación sanitaria en el ámbito del plan «GenT, Generación Talent».

DOGV NUM 10296 DE FECHA 05/02/2026-CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden 9/2025, de 22 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban los modelos de declaración del canon de saneamiento de la Generalitat.

DOGV NUM 10300 DE FECHA 11/02/2026-DECRETO 17/2026, de 9 de febrero, del Consell, por el que se regulan los centros valencianos en el exterior de la Comunitat Valenciana.

DOGV NUM 10301 DE FECHA 12/02/2026-ORDEN 1/2026, de 2 de febrero de 2026, de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, por la cual se declara la microrreserva de flora La Serreta en el término municipal de La Nucia, en la provincia de Alicante.

DOGV NUM 10304 DE FECHA 17/02/2026-ORDEN 2/2026, de 9 de febrero, de la Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación, por la que se deroga la Orden 16/2022, de 18 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayuda a ayuntamientos para la ejecución de actuaciones contempladas en los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES).

DOGV NUM 10305 DE FECHA 18/02/2026-DECRETO 19/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad.

DOGV NUM 10305 DE FECHA 18/02/2026-DECRETO 20/2026, de 13 de febrero, por el que se declara paraje natural municipal el enclave denominado Bosc de Ribera d'Algemésí, en el término municipal de Algemésí.

DOGV NUM 10305 DE FECHA 18/02/2026-DECRETO 21/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia.

BOP núm 17 fecha 27/01/2026-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas para las ayudas a la escolarización en educación infantil del primer y segundo ciclo, curso 2026-2027. Identificador BDNS: 882071.

BOP núm 18 fecha 28/01/2026-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a concesión de subvención a empresas para la contratación de personas desempleadas empadronadas en el municipio denominada "Cheque Empleo 2026". Identificador BDNS: 882129.

BOP núm 18 fecha 28/01/2026-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la concesión de ayudas destinadas al desarrollo de proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros escolares del municipio 2025.

BOP núm 19 fecha 29/01/2026-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación voluntaria de los suelos incluidos en la Unidad de Ejecución número 1 de las previstas en la modificación número 83 del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna: "Suelos terciarios junto a la CV-35". Expediente: 212/2025/49.

BOP núm 22 fecha 03/02/2026-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas económicas de emergencia (prestaciones económicas individualizadas para situaciones de emergencia social), ejercicio 2025-2027. Identificador BDNS: 883133.

BOP núm 24 fecha 05/02/2026-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre el nombramiento de personal eventual.

BOP núm 25 fecha 06/02/2026-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del bienestar animal.

BOP núm 26 fecha 09/02/2026-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación inicial y exposición al público del Reglamento por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño en el ayuntamiento.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 0811AI00LU	Código de Expediente 081/2026/34	Fecha y Hora 06-03-2026 12:35	Página 9 de 76
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 12044766604M004L19NH		

BOP núm 26 fecha 09/02/2026-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación la aprobación definitiva de la modificación puntual número 6 del Plan de Reforma Interior de Santa Rita. Expediente: 212/2025/27.

BOP núm 28 fecha 11/02/2026-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de la plantilla de personal para el ejercicio 2026.

BOP núm 33 fecha 18/02/2026-Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la convocatoria de subvenciones destinadas al nacimiento, acogimiento o adopción "Cheque bebé 2026". Identificador BDNS: 885887.

3.- OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

3.I-062/2026/276-DACION CUENTA DEL AUTO N° 64/2026, DE 10 DE FEBRERO, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VALENCIA, PLAZA N° 8, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO

Dada cuenta del Auto n° 64/2026, de 10 de febrero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, plaza n° 8, por el que se declara terminado por satisfacción extraprocesal el recurso contencioso interpuesto por Dña. Josefa Blanes Noguera contra Resolución municipal aprobatoria de indemnización por cese.

Considerando el Informe de la funcionaria responsable con CSV 4E0B3F1R18432J2M1AJY

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefatura del área y el dictamen de la comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 19 de febrero y que obra en el expediente de su razón, el pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la asesoría jurídica y al pleno a los efectos oportunos y notificándose a intervención a los mismos efectos.

3.II-062/2026/276-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA N° 3/2026, DE 15 DE ENERO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 7 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN 5012 DE FECHA 19/11/2024 DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR CESE, Y SE RECONOCE EL DERECHO AL ABONO DE LA CANTIDAD DE 3.209,01 € CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES.

Dada cuenta de la Sentencia n° 3/2026, de 15 de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 7 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por Dña. Lydia Domínguez Beltrán contra la resolución 5012 de 19/11/2024 de pago de indemnización por cese, y se le reconoce el derecho a que se le abone la cantidad de 3.209,01 € con los intereses correspondientes.

Considerando el Informe de la funcionaria responsable con CSV 101Y6C286E336L250MLR

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefatura del área y el dictamen de la comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 19 de febrero y que obra en el expediente de su razón

, el pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la ley jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la asesoría jurídica y al pleno a los efectos oportunos y notificándose a intervención a los mismos efectos.

4.-OFICINA DE SECRETARIA- 081/2023/266-DACIÓN CUENTA AL PLENO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONCEJALES DEL GRUPO VOX EN LA COMPOSICIÓN DE LAS DISTINTAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Dada cuenta del escrito presentado por la Portavoz del grupo Vox, acerca de la cuestión arriba señalada,

Resultando que la Portavoz del Grupo Vox atendidas las formalidades reglamentariamente establecidas en el art. 19 del ROM, presenta escrito en Secretaría, dando cuenta a la Alcaldía, comunicando la modificación de sus miembros en la composición de las distintas Comisiones Informativas.

Resultando que en sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2023, se acordó la creación de 5 Comisiones Informativas, además de la Comisión Especial de Cuentas, integrándolas con un representante de cada grupo municipal y aplicando el sistema de voto ponderado.

Considerando lo establecido en el art. 125 c) del R D 2568/1986 de 28 de noviembre, según el cual la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde, dando cuenta al Pleno, pudiendo designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Secretaria General, el Pleno se da por enterado del siguiente ACUERDO:

ÚNICO. Modificar en la composición de las distintas comisiones informativas del Grupo Vox en la forma que a continuación se detalla:

1.- COMISION INFORMATIVA DE INTERIOR, MOVILIDAD Y SOSTENIBILIDAD

TITULAR: JOAQUÍN ALÉS ESTRELLA

TITULAR: FRANCISCA CONTELLES GIL

SUPLENTE: VIRGINIA HUERTAS PECHUAN

2.-COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, DEPORTE E INNOVACIÓN

TITULAR: JOAQUIN ALES ESTRELLA

TITULAR: VIRGINIA HUERTAS PECHUAN

SUPLENTE: FRANCISCA CONTELLES GIL

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

TITULAR: JOAQUIN ALES ESTRELLA

TITULAR: VIRGINIA HUERTAS PECHUAN

SUPLENTE: FRANCISCA CONTELLES GIL



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 11 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



12044766604M004L19NH

4.-COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO Y GESTIÓN DE LA CIUDAD

TITULAR: JOAQUIN ALES ESTRELLA

TITULAR: VIRGINIA HUERTAS PECHUAN

SUPLENTE: FRANCISCA CONTELLES GIL

5.-COMISIÓN INFORMATIVA DE GARANTÍA SOCIAL, IGUALDAD Y TRADICIONES

TITULAR: JOAQUIN ALES ESTRELLA

TITULAR: VIRGINIA HUERTAS PECHUAN

SUPLENTE: FRANCISCA CONTELLES GIL

6.-COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

TITULAR: JOAQUIN ALES ESTRELLA

TITULAR: VIRGINIA HUERTAS PECHUAN

SUPLENTE: FRANCISCA CONTELLES GIL

5.-062/2026/142 -RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD A DIVERSO PERSONAL DE GESPA.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 8/1/2026 D. Francisco José García Martínez, en representación de la empresa municipal, GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA, S.L.U presenta escrito con nº R.E. 639 a efectos de que se proceda al reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, al personal de la empresa que se detalla a continuación:

Mª Felicidad Teresa Segarra Belda (conserje) como profesora de canto, lunes y miércoles de 19 a 21 horas.

Alicia Pastor Gómez (arquitecta) como arquitecta a partir de las 16 horas.

Miguel del Moral Garcia (conserje) como monitor de patio, de lunes a viernes de 14:00 a 15:00 horas.

Gloria Segovia Escrich (monitora) como monitora de comedor de 12:30 a 15:00 horas.

Jennifer Alonso Delgado (conductor) como técnica audiovisual, horario variable en función de la semana.

José Luis Arévalo Martínez (técnico prevención) como recurso preventivo los fines de semana según demanda.

Octavio Manuel Beltran Peris (técnico de sonido) como técnico de sonido en horario variable en función de la semana.

M^a Dolores Juan Miró (conserje) como telefonista de lunes a viernes de 15:30 a 17:30 horas.

Miguel Angel Alberca Simón (oficial jardinero) como oficial jardinero de lunes a viernes de 15:00 a 18:00 horas.

Rocio Asin Fabra (monitora) para la actividad de ventas de lunes a viernes de 17:30 a 21:30 horas.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por el colegiado ICAV 8.061, a petición de la empresa GESPA, en cuya conclusión se hace constar que no se aprecia incompatibilidad en ninguna de las segundas actividades llevadas a cabo por las personas trabajadoras que han solicitado el reconocimiento de compatibilidad, obrante en el expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.-El reconocimiento de la compatibilidad está sujeto a las condiciones y procedimientos que señala la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, particularmente, a las que se recogen en su artículo 1.3:

"En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia"

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 2.1 h) la ley es de aplicación al personal que preste servicios en Empresas en que la participación del capital, directa o indirectamente, de las Administraciones Públicas sea superior al 50 por 100.

TERCERO.- El art. 11.1 de la citada Ley 53/1984 establece que: *" De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.*

Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados."

CUARTO.- El art.12 de la Ley 53/1984 relaciona una serie de actividades privadas que no podrán ejercerse en ningún caso:

"a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 13 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial."

QUINTO.- El artículo 12 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes que establece que

"El reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio con carácter general de actividades privadas de índole profesional correspondientes a Arquitectos, Ingenieros u otros titulados, deberá completarse con otro específico para cada proyecto o trabajo técnico que requiera licencia o resolución administrativa o visado colegial. En este último caso la resolución deberá dictarse en el plazo de un mes, sin que sea necesaria propuesta por parte del Departamento afectado "

SEXTO.- El artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que deben publicarse las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

SÉPTIMO.- Las actividades privadas que se van a ejercer son compatibles con el desempeño por los interesados de sus puestos en la empresa, si bien, tal compatibilidad no puede ser plena, sino ajustada a las previsiones de los artículos 1.3 y 11.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, por lo que no podrá impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, esto es, y tampoco podrá comprometer su imparcialidad o independencia, procede el reconocimiento de la compatibilidad.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El órgano competente para la aprobación de este acto es el Pleno, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando el informe- propuesta de la funcionaria responsable (CSV 43365D2X6J0U4V500Z28).

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefatura del área y el dictamen de la Comisión informativa de Interior, Movilidad y Sostenibilidad de fecha 19 de febrero de 2026 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Reconocer a las personas que a continuación se detallan la compatibilidad con su condición de personal laboral de la empresa municipal GESPA para el ejercicio de las actividades siguientes en el sector privado, fuera de la jornada laboral, debiéndose ajustar la misma a las previsiones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás legislación aplicable.

Empleado-a	Puesto en GESPA	Segunda actividad
M ^a Felicidad Teresa Segarra Belda	Atención ciudadana Conserje	Profesora de canto en Federación de Colles de Castelló de La Plana
M ^a Dolores Juan Miró	Atención ciudadana Conserje	Telefonista en Gesvending, S.L.
Gloria Segovia Escrich	Monitora Escola Oberta	Monitora de comedor en Comedores Levantinos Isabel, S.A.
Jennifer Alonso Delgado	Oficial 1 ^a Eventos y Teatros-Conductora	Técnica audiovisual en Empresa Valenciana de Actividades, S.L. y actividad por cuenta propia
José Luís Arévalo Martínez	Servicios Centrales- Técnico de Prevención	Recurso preventivo en la empresa Esperanza Bolinches Arévalo
Octavio Manuel Beltrán Peris	Eventos Técnico de sonido	Técnico de sonido en Valencia CF S.A.D.
Miguel Ángel Alberca Simón	Zonas Verdes -Oficial Jardinero	Oficial Jardinero como autónomo
Miguel Del Moral García	Atención ciudadana Conserje	Monitor de Patio en Comedores Levantinos Isabel, S.A.
Rocío Asín Fabra	Monitor-a Escola Oberta	Ventas en Ikea
Alicia Pastor Gómez	Arquitecta	Arquitecta, como autónoma*



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 0811AI00LU	Código de Expediente 081/2026/34	Fecha y Hora 06-03-2026 12:35	Página 15 de 76
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 12044766604M004L19NH		

* Respecto a la compatibilidad de las funciones de Arquitecta desempeñadas por Pastor Gómez, Alicia con la actividad privada y por cuenta propia, deberá documentarse el doble control previsto en la normativa de aplicación:

- Que no hay coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con su actividad en GESPA.
- Que haya un reconocimiento de compatibilidad específico para cada proyecto o trabajo técnico que requiera licencia o resolución administrativa o visado colegial.

SEGUNDO.-Dar traslado de este acuerdo a la empresa municipal GESPA, con indicación de los recursos que contra el mismo pueden interponer los trabajadores afectados.

TERCERO.- Publicar el reconocimiento de esta compatibilidad en el Portal Municipal de Transparencia.

6.- 043/2022/11 - APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS (AMPAS) Y ASOCIACIONES DE ALUMNOS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por Providencia del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación, con CSV 2H5R3A0U0L223Q68095D se dispone iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la revisión de la Ordenanza que regula la concesión de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as y Asociaciones de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos.

2.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de septiembre de 2022 se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos/as (AMPAS) y Asociaciones de Alumnos de centros sostenidos con fondos públicos cuyo texto íntegro fue publicado en el BOPV núm. 194 de fecha 07/10/2022

3.- Durante la aplicación de esta Ordenanza se ha observado la necesidad de introducir cambios, ampliaciones o aclaraciones en algún artículo, principalmente en cuanto al procedimiento a seguir:

En primer lugar **se incluye el reciente término AFA (Asociación de Familias de Alumnos)** formulado para reconocer la diversidad familiar y abarcar todas las estructuras actuales.

Por otro lado se realizan cambios en la redacción que afectan a los siguientes artículos:

A) 1.- OBJETO

Se añade el punto "i) Cualesquiera otras que, en el marco de la normativa a que se refiere el artículo anterior, le asignen sus respectivos Estatutos. "

B) 3.- REQUISITOS

Se añade el punto "3- Cumplir las obligaciones establecidas en el punto 12 de estas bases."

C) 6.- PROPUESTA Y ACUERDO DE OTORGAMIENTO

Pasa a llamarse "6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN" modificando

completamente la redacción del punto cuya nueva redacción es la siguiente:

1.-El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del Teniente Alcalde que tenga delegadas las competencias en materia de Educación.

D) Se incluye un NUEVO PUNTO cuya redacción es la siguiente:

"7. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 1. Instrucción:

1.1. La instrucción, tramitación y seguimiento del procedimiento se llevará a cabo por el área que tenga atribuida las competencias en materia de Educación.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

Revisión de las solicitudes, evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC), cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21

1.3 Se creará una Comisión técnica que comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá propuesta de resolución.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Jefe/a del área que tenga atribuidas las competencias en materia de Educación, o funcionario adscrito al área que se encuentre de forma temporal realizando dichas funciones.
- b) Coordinador Técnico de Educación o funcionario adscrito al área que se encuentre de forma temporal realizando dichas funciones.
- c) Funcionario adscrito al área que tenga atribuidas las competencias en materia de Educación.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, haciendo constar los beneficiarios, con los importes: fijo, variable y total concedidos, así como los solicitantes desistidos o excluidos y los motivos de dicha situación.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.


2- Resolución:

Transcurrido este plazo, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración formulará, previa fiscalización de la Intervención de Fondos, la propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 3 meses desde el momento de la presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 0811AI00LU	Código de Expediente 081/2026/34	Fecha y Hora 06-03-2026 12:35	Página 17 de 76
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 12044766604M004L19NH		

resolución expresa se producirá el silencio administrativo y la solicitud se entenderá desestimada.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa. De conformidad con la legislación del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

3- Publicidad de las subvenciones concedidas

1.-La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

2.-Según lo establecido en el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria."

E) 15.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION (16 actual)

Se modifica parcialmente: " Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el % subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna"

Pasando a la nueva redacción:

"2) Acreditación del pago de la factura, con el correspondiente justificante. En caso de que el pago se haya realizado en efectivo en la factura constará el sello de "Pagado"

3) Se acompañará una relación de las facturas presentadas indicando nº factura, emisor, importe, modo de pago y % subvencionado por el Ayto Paterna declarando: Que se han aplicado a la finalidad de la subvención, que están pagadas (se acompañará la acreditación del pago), y que no se han presentado ni se van a presentar para justificar otras posibles subvenciones. "

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal:

“La aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

SEGUNDO.- Lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en referencia al procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, en lo referente a la supresión del trámite de consulta, audiencia e información pública cuando la propuesta no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

TERCERO.- El artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas y sus modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

CUARTO.- La nota de conformidad emitida por la Secretaria del Ayuntamiento, CSV: 5D3L2A243V022X6P0VBI

QUINTO.- El informe favorable de fiscalización, CSV: 0A072B4R4D630L2U06DX

Considerando el informe-propuesta del funcionario responsable (csv: 6Q3N2V0N60580Q1W0E8C)

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Único.- Que sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 22 d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye la competencia de aprobación de las ordenanzas al Pleno:

“2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

[...]d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.[...]

“

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefatura del área y el dictamen de la Comisión informativa de Educación, Deportes e Innovación de fecha 19 de febrero y que obra en el expediente de su razón el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la “ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS, ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ALUMNOS/AS Y ASOCIACIONES DE ALUMNOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE PATERNA”, quedando su texto íntegro tras la modificación como sigue:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS, ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ALUMNOS/AS



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 19 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Y ASOCIACIONES DE ALUMNOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE PATERNA

1.- OBJETO

Esta ordenanza tiene como objeto la promoción de la participación efectiva de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as y Asociaciones de Alumnos/as en la organización, y gestión de los centros escolares proceso educativo; la financiación de los gastos parciales derivados de su funcionamiento general y de determinadas actividades las mismas; el apoyo a las siguientes finalidades propias recogidas en la normativa autonómica:

- a) Asistir a los padres y madres o tutores, en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- b) Colaborar en las actividades educativas de los Centros.
- c) Promover y facilitar la participación de los padres de los alumnos en la gestión de los Centros.
- d) Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los Centros sostenidos con fondos públicos.
- e) Facilitar la representación y la participación de los padres de alumnos en los Consejos Escolares de los Centros públicos y concertados y en otros órganos colegiados, incluso mediante la presentación de candidaturas.
- f) Velar por el respeto a los derechos de los alumnos.
- g) Promover y organizar, en su caso, la realización de actividades extraescolares y complementarias, culturales, deportivas y recreativas.
- h) Representar los intereses generales de los padres ante las instancias educativas y otros organismos.
- i) Cualesquiera otras que, en el marco de la normativa a que se refiere el artículo anterior, le asignen sus respectivos Estatutos.

2.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Se consideran destinatarias de esta convocatoria las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA), las Asociaciones de Familias de Alumnas y Alumnos (AFA) y las Asociaciones de Alumnos/as de Paterna. Las asociaciones deberán estar vinculadas a centros educativos del municipio de Paterna sostenidos con fondos públicos que impartan tanto niveles de educación obligatoria como no obligatoria.

3.- REQUISITOS

Para ser beneficiaria de la subvención:

- 1- Deberá estar inscrita y con los datos actualizados en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, según lo establecido en el artículo 236.4 del de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- 2- No estar incurso en las circunstancias que prohíben recibirla, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 3- Cumplir las obligaciones establecidas en el punto 12 de estas bases.

4.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

1. Gastos de funcionamiento y gastos correspondientes a la participación, organización y/o desarrollo de actividades complementarias al currículum y extraescolares dirigidas al alumnado o a los socios/as.

Se concederán para sufragar parcialmente los gastos relacionados con el funcionamiento propio de las asociaciones de madres y padres de alumnos/as y asociaciones de de alumnos/as, así como para la organización y el desarrollo de actividades, dirigidas al alumnado, complementarias al currículum y

actividades extraescolares, organizadas y sufragadas en exclusiva por las asociaciones o en colaboración con los centros educativos. Asimismo se incluirán como actividades subvencionables las de formación, dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos de Paterna, así como los gastos parciales de la participación de los/las socios/as en cursos de formación, jornadas, simposios, etc. relacionados con las funciones o finalidades propias.

2. Programas Vacacionales.

Las subvenciones de este ámbito se concederán para subvencionar parcialmente la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo de actividades vacacionales y siempre en periodo no lectivo siempre que Ayuntamiento no disponga para dicho periodo de servicio o programa que cubra las necesidades de la comunidad escolar (Escuela de verano, Pascua, navidad, periodo previo al inicio de curso o final de curso, escuela matinal o escuela vespertina, etc).

Dichas actividades tendrán una duración mínima de 15 horas distribuidas en 5 días laborables y podrán desarrollarse en los periodos vacacionales o no lectivos indicados. Únicamente recibirán subvención aquellas actividades es que cuenten con un mínimo de 10 participantes.

La propuesta de actividades deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar de Centro.

5.-CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LOS IMPORTES

La ayuda para las AMPA, AFA y asociaciones de alumnos/as del municipio de Paterna tendrá el importe máximo que se determine en la convocatoria, a distribuir entre las entidades beneficiarias según los siguientes criterios:

A) Gastos de funcionamiento: Un importe único, constante e igual para todas las asociaciones que presenten la solicitud y cumplan con los requisitos. Corresponderá con un porcentaje de la cuantía máxima destinada a la presente ayuda no superior al 30% de la misma.

B) Compensación por cuota: destinada a complementar las cuotas que se solicitan en cada asociación, en tres bloques:

- a. Cuotas iguales o inferiores a 15€ al año hasta 450€
- b. Cuotas entre 15.01 y 25 € al año hasta 250€
- c. Cuotas en 25.01 y 35 € hasta 150€
- d. Cuotas superiores a 35.01€ hasta 100€

C) Compensación por número de socios, en tres bloques:

- a. Por debajo del 30% de socios hasta 300€
- b. Entre el 30.01 y el 50% hasta 200€
- c. Más del 50.01% hasta 100€

D) Porcentaje del alumnado de Compensación Educativa del centro:

- a. Más del 30% hasta 250€
- b. Entre el 29.99 y 5% hasta 200€ c. Por debajo del 4.99% hasta 100€

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.-El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del Teniente Alcalde que tenga delegadas las competencias en materia de Educación.

7. ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Instrucción:

1.1. La instrucción, tramitación y seguimiento del procedimiento se llevará a cabo por el área que tenga atribuida las competencias en materia de Educación.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 21 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



12044766604M004L19NH

Revisión de las solicitudes, evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC), cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21.

1.3 Se creará una Comisión técnica que comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá propuesta de resolución.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Jefe/a del área que tenga atribuidas las competencias en materia de Educación, o funcionario adscrito al área que se encuentre de forma temporal realizando dichas funciones.
- Coordinador Técnico de Educación o funcionario adscrito al área que se encuentre de forma temporal realizando dichas funciones.
- Funcionario adscrito al área que tenga atribuidas las competencias en materia de Educación.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, haciendo constar los beneficiarios, con los importes: fijo, variable y total concedidos, así como los solicitantes desistidos o excluidos y los motivos de dicha situación.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

2- Resolución:

Transcurrido este plazo, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración formulará, previa fiscalización de la Intervención de Fondos, la propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 3 meses desde el momento de la presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se producirá el silencio administrativo y la solicitud se entenderá desestimada.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la convocatoria correspondiente agotan la vía administrativa. De conformidad con la legislación del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

3- Publicidad de las subvenciones concedidas

1.-La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

2.-Según lo establecido en el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las AMPA, AFA y asociaciones de alumnos/as interesadas en participar en la convocatoria, deberán presentar el modelo específico de solicitud, de acuerdo con las condiciones señaladas en las bases ocho y nueve de estas bases.

9.-LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

- El plazo de presentación de solicitudes será el que se indique en la correspondiente convocatoria.
- La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna <https://sede.paterna.es>
- Deberá presentarse telemáticamente, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes. Según lo establecido en el art. 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.-SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

La solicitud realizada por las vías señaladas en la base 8 incorporará entre otros la cumplimentación de los siguientes apartados:

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad, indicando en su caso: Administración otorgante, fecha de concesión, e importe concedido.
- Datos relativos a la cuenta bancaria donde se quiera recibir la transferencia.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paterna.
- Declaración responsable de haber acordado con los órganos representativos de la asociación la presentación de la solicitud.
- Indicar el importe de la cuota de socio/a del AMPA anual por familia; así como el número de socios; y el tanto por ciento de alumnos de compensación educativa del centro.

11.-PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

12.-COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTROS ORGANISMOS

La percepción de la subvenciones reguladas en estas bases será compatible con otras para los mismos fines, pero en ningún caso el importe total percibido podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros organismos públicos o privados, supere el coste del gasto objeto de la subvención. Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 0811AI00LU	Código de Expediente 081/2026/34	Fecha y Hora 06-03-2026 12:35	Página 23 de 76
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 12044766604M004L19NH		

habrá que comunicarlo en la instancia de solicitud.

13.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Además de las obligaciones que con carácter general señala el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención así como acreditarlo ante este Ayuntamiento. Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Paterna en la forma prevista por la imagen corporativa municipal.
2. Justificar en plazo y forma la subvención concedida.
3. Comunicar en el Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración.
4. No proceder a la discriminación por sexo o condición social de los participantes.

14.-ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES Y REINTEGRO

1.Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o nos públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2.En caso de que las cuentas justificativas no coincidan con el importe total concedido se procederá a iniciar expediente de reintegro. Lo que dará lugar a una minoración del importe de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) El beneficiario haya omitido sus obligaciones.
- d)La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de las actuaciones de comprobación.

Así mismo perderán la condición de beneficiaria y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas las entidades que incurran en el resto de los casos del art. 37 de la Ley 38/2003, LGS

15.- NOTIFICACIÓN Y PAGO DEL IMPORTE SUBVENCIONADO

La Resolución de concesión se notificará por los mismos medios electrónicos que los determinados para la presentación de solicitud de subvención.

Como norma general, el pago se realizará por medio de una única transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez notificada a los beneficiarios la resolución de su concesión.

16.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

En virtud de lo regulado en el art 17.3 i) de la LGS los beneficiarios deberán presentar la justificación en el plazo que se indique en la correspondiente convocatoria debiendo presentar:

- 1) Facturas justificativas de los gastos subvencionados emitidas en el plazo señalado en la correspondiente convocatoria. Las facturas deberán contener:
 - •Identificación de proveedor por medio del nombre o razón social NIF o CIF.

- •El número y, en el caso, serie.
 - •La fecha de expedición de la factura.
- No se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega, recibos, o similares para justificar los gastos asumidos. En el caso de subvencionar alumnos, con problemas económicos y sociales, para la realización de actividades extraescolares, adquisición de material, etc., la justificación se hará a través del documento de pago acreditativo por parte del AMPA/AFA y del centro escolar.
- 2) Acreditación del pago de la factura, con el correspondiente justificante. En caso de que el pago se haya realizado en efectivo en la factura constará el sello de "Pagado"
- 3) Se acompañará una relación de las facturas presentadas indicando nº factura, emisor, importe, modo de pago y % subvencionado por el Ayto Paterna declarando: Que se han aplicado a la finalidad de la subvención, que están pagadas (se acompañará la acreditación del pago), y que no se han presentado ni se van a presentar para justificar otras posibles subvenciones.

17-RÉGIMEN JURÍDICO.

Para todos los extremos no previstos en estas Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Presupuesto Municipal vigente de este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

18-PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de estadística, evaluación y seguimiento. Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, quedan informados los/as interesados/as de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Paterna, Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna, Edificio Administrativo, 1.ª planta, c/ Mestre Ramón Ramia Querol, s/n. La concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS)."

SEGUNDO.- Aprobada inicialmente la modificación del texto de la "ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS, ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ALUMNOS/AS Y ASOCIACIONES DE ALUMNOS SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS DE PATERNA" , someter la nueva redacción del texto a información pública por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 0811AI00LU	Código de Expediente 081/2026/34	Fecha y Hora 06-03-2026 12:35	Página 25 de 76
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 12044766604M004L19NH		

examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin necesidad de pronunciamiento expreso por el Pleno de la Corporación

7.- 041/2026/70-PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIFICA PROGRAMA DE VIAJES DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA, ADAPTANDO LA MISMA A LA INTRODUCCION DEL COLECTIVO JOVEN Y EL DE MUJER, LLAMANDOSE FINALMENTE "ORDENANZA ESPECIFICA PROGRAMA DE VIAJES PARA DIVERSOS COLECTIVOS

En este momento de la sesión la Secretaría General comunica al Pleno que hay una enmienda In Voce, respecto al punto 7 del orden del día que se está tratando ,con el objeto de incorporar, dentro de la modificación propuesta en dicho punto, el artículo 6 de la Ordenanza Específica del Programa de Viajes dirigidos a personas mayores empadronadas en el municipio de Paterna, a fin de clarificar la regulación de la ordenanza en lo que respecta a causas sobrevenidas quedando el artículo 6 redactado de la siguiente forma:

a) En caso de causar baja a última hora se comunicará antes de la salida para tener derecho a la devolución, las causas de renuncia con derecho a devolución del 100% serán las siguientes:

- 1.En caso de enfermedad, antes del inicio del viaje, previo justificante médico.
- 2.En caso de enfermedad grave de un familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, antes de iniciar el viaje, previo justificante médico.
- 3.Fallecimiento del usuario o familiar en primero y segundo grado, por consanguinidad o afinidad.
- 4.En caso de perjuicios graves (que necesitan imperativamente su presencia el día de la salida) como robo, incendio, inundación o incidencia similar que afecten a la residencia habitual, adjuntando la documentación justificativa.
- 5.En caso de deber inexcusable cuyo incumplimiento le genere una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa, antes de iniciar el viaje, previo justificante.

En el resto de los casos el importe a devolver será el siguiente:

- 95% del total del viaje si la comunicación de la no asistencia al viaje se produce con una anterioridad superior a los 15 días previos a la fecha prevista de la realización del viaje.
- 50% si se produce entre los 14 días y 7 días anteriores a la realización del viaje.
- 20% si se produce entre los 6 y 2 días anteriores a la realización del viaje.
- 10% en el supuesto de que la comunicación de baja se produzca en las 48 horas anteriores a la realización del viaje.
- La no presentación a la hora de salida o la comunicación con menos de 48 horas de antelación se penalizará con el 100%, no teniendo derecho a

ningún tipo de devolución.

En caso de que el usuario comunique su baja una vez iniciado el viaje, decaerá el derecho a devolución.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Que por Providencia de la Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones del Ayuntamiento de Paterna, con CSV 4X3U2T1V1N0F0V4R0NNV se dispone iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la elaboración de una Ordenanza específica que regule los Programas de Viajes municipales para distintos colectivos.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, considera que la promoción de la autonomía personal debe orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y a la prevención de las situaciones de dependencia, para lo cual se establecerán programas específicos de carácter preventivo.

El Ayuntamiento se adhirió en sesión plenaria de 27 de septiembre de 2017 por unanimidad, a la "1ª Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud". El fin principal de la estrategia es fomentar la salud y el bienestar de la población promoviendo los estilos de vida saludables y potenciando la seguridad.

La estrategia propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones y la discapacidad.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fechas 25 de enero de 2024 se aprueba la modificación de la Ordenanza Específica Programa de viajes dirigidos a personas mayores empadronadas en el municipio de Paterna aprobada en fecha 29 de junio de 2022, y cuyo texto íntegro fue publicado en el BOPV nº 85 de fecha 03/05/2024.

La ordenanza originaria surge ante la necesidad de ofrecer actividades culturales y recreativas, tratando con esto de mejorar la calidad de vida de las personas mayores de la localidad.

Esta primera ordenanza ha sufrido varias modificaciones derivadas de la experiencia adquirida en el desarrollo de los diferentes viajes realizados, así como la adaptación de la misma a la posible casuística que se produce.

El Ayuntamiento, a través de distintos departamentos municipales, promueve programas de viajes organizados con fines culturales, sociales, educativos y de promoción del envejecimiento activo, dirigidos a colectivos de mujeres, jóvenes y personas mayores.

La diversidad de iniciativas existentes, así como la pluralidad de áreas municipales implicadas en su organización y gestión, hacen necesario establecer un marco normativo común que garantice criterios homogéneos, objetivos y transparentes en la participación de los distintos colectivos destinatarios.

Que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que reúna las condiciones que se reflejan en las bases.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 27 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Que en la Base 35.^a de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, se regula que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que serán expuestas al público y se publicará reseña en el B.O.P.

Que debe considerarse el interés social determinado al inicio del presente informe.

Que la redacción de la presente ordenanza se ha realizado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Que se cumple con lo prevenido en el art. 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, relativo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el art. 9.2 de la Constitución Española por el que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

TERCERO.- Lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CUARTO.- Que en la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece que "las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público"

QUINTO.- Que en las bases se cumplen todos y cada uno de los requisitos de otorgamiento establecidos en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Que se cumple con el concepto de gasto subvencionable regulado en el artículo 31 de la ley 38/2003.

SÉPTIMO.- Lo dispuesto en la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por el que la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, general de subvenciones que serán expuestas al público y se publicarán en el BOP.

OCTAVO.- Que se cumplen los requisitos establecidos en el art. 17.3 y 23 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

NOVENO.- Que el art. 214 del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en referencia a la fiscalización de los actos de las administraciones de las que se puedan derivar derechos y obligaciones de gastos.

DECIMO - Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal:

"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

DECIMO PRIMERO.- Lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en referencia al procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, en lo referente a la supresión del trámite de consulta, audiencia e información pública cuando la propuesta no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

DECIMO SEGUNDO.- El artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

DECIMO TERCERO.- Considerando el informe de conformidad de Secretaría, csv 1H1K2E626Z705S340B2Q.

DECIMO CUARTO.- Considerando el informe de conformidad de Fiscalización Municipal, csv 054C562Q2E26320T148N.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 29 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



12044766604M004L19NH

UNICO.- Que sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha competencia al Pleno:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos [...]d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.[...] "

En virtud de lo expuesto y a la vista del informe-propuesta emitido por la Jefatura del Área, así como del dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos, de fecha 19 de febrero de 2026, incorporado al expediente que obra en su razón, el Pleno, con los votos favorables del Grupo PSOE (14), del Grupo Popular (6) y del Grupo Compromís (2), y con los votos en contra del Grupo Vox (2), acuerda aprobar la modificación de la Ordenanza Específica del Programa de Viajes dirigidos a personas mayores empadronadas en el municipio de Paterna, en su redacción enmendada mediante la incorporación del artículo 6, con el fin de clarificar el régimen aplicable a las causas sobrevenidas.

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la ORDENANZA ESPECIFICA PROGRAMA DE VIAJES DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA, adaptando la misma a la introducción del colectivo "joven" y "mujer", en los artículos que a continuación se indican y finalmente llamándose "ORDENANZA ESPECIFICA PROGRAMA DE VIAJES PARA DIVERSOS COLECTIVOS"

"ARTICULO 1

se añade:

- Ofrecer alternativas de ocio a los jóvenes de la localidad, así como actividades turísticas a precios asequibles.
- Favorecer la participación de las mujeres en los programas municipales de viajes y actividades turísticas que fomenten la igualdad y convivencia.

ARTICULO 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

se añade:

1.- Podrán participar en los programas de viajes:

.../...

b.- jóvenes residentes en el municipio de Paterna

c.- mujeres residentes en el municipio de Paterna mayores de 18 años.

Los participantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

.../...

2.- Tener una antigüedad de 6 meses de empadronamiento en el municipio.

.../...

b.- jóvenes con edad comprendida entre los 12 y 30 años (cumplidos con

anterioridad a la presentación de solicitud).

c.- Mujeres a partir de 18 años.

ARTÍCULO 3 . - DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PLAZAS

se añade

1.- El programa se desarrollará en las fechas y con la duración establecidas en cada convocatoria y que comprenderá:

.../...

b.- Jóvenes:

En la cada convocatoria se establecerán las características tanto del alojamiento, como la manutención.

c.- Mujeres:

En la cada convocatoria se establecerán las características tanto del alojamiento, como la manutención.

ARTICULO 4.- SERVICIOS INCLUIDOS

se añade

Los servicios que incluyen el programa son los siguientes:

.../...

2.- Jóvenes:

Dependiendo de las características del viaje podrán incluirse los servicios, estos deberán de especificarse en la convocatoria que se realice en cada momento.

3.- Mujeres:

Dependiendo de las características del viaje podrán incluirse los servicios, estos deberán de especificarse en la convocatoria que se realice en cada momento.

ARTICULO 11. - FINANCIACIÓN Y FISCALIDAD

se añade

.../...

2.- La contribución del Ayuntamiento en la financiación de las plazas reguladas en la presente ordenanza será:

.../...

b) Jóvenes, un máximo del 50% de financiación individual aplicándose dicho porcentaje sobre el coste real del servicio derivado del precio resultante de la adjudicación de los contratos administrativos.

c) Mujeres, un máximo del 50% de financiación individual aplicándose dicho porcentaje sobre el coste real del servicio derivado del precio resultante de la adjudicación de los contratos administrativos.

3.- La contribución del Ayuntamiento tampoco podrá superar globalmente la cuantía establecida en el contrato administrativo para la prestación del servicio que corresponda abonar al Ayuntamiento con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de los ejercicios correspondientes."

SEGUNDO.- Exponer al publico las Bases de la modificación de la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 31 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Ordenanza, por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.- 231/2026/108- PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA BLANCA EN LA NAVE DEL INSTITUTO DE TECNOLOGÍA QUÍMICA (ITQ-CSIC) EN EL INMUEBLE SITO EN RONDA AUGUSTE I LOUIS LUMIERE N° 2 (DECLARADA EN EL EXPEDIENTE. DE OBRAS 213/2025/2429) .

Dada cuenta de la instancia presentada el 15/01/2026 por D. José Manuel Serra Alfaro en representación del CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, solicitando la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) correspondiente a la obra consistente en CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA BLANCA en la nave del Instituto de Tecnología Química (ITQ-CSIC) en el inmueble sito en RONDA AUGUSTE I LOUIS LUMIERE N° 2, por ser obra de interés o utilidad municipal conforme al artículo 7.3.i de la Ordenanza Fiscal del ICIO del Ayuntamiento de Paterna.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: El interesado basa su solicitud, en resumen, en que esta construcción busca mejorar la competitividad del centro cuyo objetivo es impulsar el reto del nuevo modelo de economía de cero emisiones e hidrógeno profundizado en la competitividad, especialización, eficiencia y en el crecimiento económico sostenible a largo plazo. Esta sala blanca es necesaria para cumplir con los objetivos generales del proyecto de desarrollo de una plataforma demostrativa de captura de CO2 en procesos de oxidación y producción de H2 verde a partir de fuentes renovables, y por lo tanto su objetivo está plenamente relacionado con el objetivo del Proyecto Global "Tecnologías Clave en la Transición Energética", que busca desarrollar e integrar componentes que permitan una transición en el ciclo energético hacia una economía verde, especialmente a gran escala, avanzando en el almacenamiento de energía, así como en la sustitución de combustibles fósiles.

SEGUNDO: Por Decreto n° 118 de 13/01/2026 (expediente de obras 213/2025/2429) se concede a la AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS licencia para las obras referidas, con un presupuesto de ejecución material declarado de 498.792,18 €, constando notificado a la entidad interesada el 14/01/2026.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO: Artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras, que establece:

"1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

.../...

i) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias socioeconómicas y sociosanitarias o repercusiones en la mejora de la sostenibilidad medioambiental, promovidas por los Institutos Tecnológicos pertenecientes a la Red Redit, por los Institutos de Investigación dependientes de la Universitat de Valencia y/o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), así como por aquellos organismos de I+D+i, públicos o privados, sin ánimo de lucro, cuya actividad se oriente claramente a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía."

.../...

5. La solicitud de declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el impuesto podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa."

SEGUNDO: A la vista de lo expuesto, procede la declaración de interés o utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el ICIO por estar amparada en los supuestos establecidos en el artículo 7.3.i. de la Ordenanza Fiscal del Impuesto.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO: Artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefatura del área y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de febrero de 2026 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar de especial interés o utilidad municipal la obra de CONSTRUCCIÓN DE UNA SALA BLANCA en la nave del Instituto de Tecnología Química (ITQ-CSIC) en el inmueble sito en RONDA AUGUSTE I LOUIS LUMIERE N° 2 (declarada en el expte. de obras 213/2025/2429).

SEGUNDO: Conceder la bonificación del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las obras referidas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 33 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



9.- 092/2025/69-DACIÓN CUENTA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN TRIMESTRAL SOBRE: PRESUPUESTOS EN EJECUCIÓN, PERIODO MEDIO DE PAGO Y MOROSIDAD REFERIDOS AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025.

Dada cuenta del cumplimiento obligaciones de información trimestral sobre: presupuestos en ejecución, Periodo Medio de Pago y Morosidad referidos al cuarto trimestre de 2025.

Presupuesto en ejecución y que consta de:

- Comunicación de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2025.*
- Comunicación los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contemplaba Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación.*

Morosidad y Período Medio de Pago a proveedores:

- Informes trimestrales sobre morosidad Art 16-1: "regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."*
- Informes trimestrales sobre pmp conforme al Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.*

En consecuencia, se propone:

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefatura del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de febrero de 2026 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado del cumplimiento de las obligaciones de información sobre presupuesto, Periodo Medio de Pago y Morosidad referido al cuarto trimestre de 2025 especificadas en informe de la Sra. Interventora con CSV 5M36326B420D3A5X0U4G, a los efectos oportunos.

10.- 092/2026/35.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN N°1/26 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 4.355,86 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto, derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden a gastos ejercicios cerrados, además de carecer del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que, se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.
Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 35 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



12044766604M004L19NH

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno con CSV 704S 492G 4V20 2K0F 0W7Q.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefatura del área y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de febrero y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) en contra los votos del Grupo Popular (6) y el Grupo Compromís (2) y la Abstención del Grupo Vox (2), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver las discrepancias, aprobar la factura de ejercicios anteriores incluidas en el reconocimiento extrajudicial Nº1/26 cuya suma asciende a **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS.- 4.355,86 euros**, y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
5706	31/12/25	4032	ASCENSORES LAVHEK, S.L.	1 Unidades Revision y Engrase correspondiente al trimestre 4ª edif Ingeniero Castells 1	568,98	9200	21001
5319	10/12/25	51103490	INDUS DE ELEVACION, S.A	1 Unidades MANTENIMIENTO 4º TRIMESTRE 2025. - ASCESOR RAE: 59433	401,84	9200	21001
5504	30/11/25	1923	MACHISALE, S.L.	1 Unidades ALQUILER MES DE NOVIEMBRE PORTAFERETROS	1.331,00	1640	20300
5720	31/12/25	57	OSUNA CALVET, BEATRIZ	Período facturación 01/12/2025 - 31/12/2025 1 Unidades productos alimentación 1 Unidades servicios veterinarios	490,49	1320	22699

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
5492	22/12/25	A/731	RELOJES Y CAMPANAS 2001 S.L	1 Unidades MANTENIMIENTO ANUAL 2025 DEL RELOJ DEL CALVARIO. 2 REVISIONES ANUALES DEL SISTEMA ELECTROMECHANICO Y PUESTA EN FASE RELOJ PATRON Y ESFERAS.	726,00	3340	21001
5588	24/12/25	9262025	TALLER DE REPARACIÓN ANDRES S.L	1 Unidades carretilla almacén_2025 - cambiar motor arranque	723,24	1530	21400
5718	30/12/25	9005256530	THYSSENKRUPP ELEVADORES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/12/2025 - 31/12/2025. Total Aparatos: 1 Ref. contrato receptor: 0002544	114,31	9200	21001
Total.....					4.355,86		

SEGUNDO.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan en el plazo de tramitación señalado.

TERCERO.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones y su tramitación hasta su realización material de pago.

11.- 092/2026/28.- GESTIÓN ECONÓMICA - APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº2/26 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2026, QUE ASCIENDE A 8.317,03 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 37 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptualizar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recaee, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno, con CSV 475C 372Z 6A0S 5F6W 05ZO.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 2A1J 481Y 246Y 0S1M 0CFI, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación que se incorpora a la relación de gastos, sin perjuicio de la resolución de los reparos.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefatura del área y el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de febrero y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) en contra los votos del Grupo Popular (6) y el Grupo Compromís (2) y la Abstención del Grupo Vox (2), adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°2/26 grupo 2, cuya suma total asciende a **OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TRES CENTIMOS.- 8.317,03 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº reg ist ro	Fecha factura	Nº factur a	Proveedo r	Concepto	Importe	Prog	Econ
267	31/12/25	F251078	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO DE NOTIFICACIONES. COSTES VARIABLES EXP: 221/2024/1401 SEGÚN JGL DE 07/11/2024	8.317,03	9200	25002

Total..... 8.317,03

Segundo.-Atendiendo al artº 72 1) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, considerando el voto favorable del Alcalde Presidente dar por levantados los reparos al reconocimiento contabilización de las obligaciones incorporadas a la presente relación.

Tercero.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengam acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Cuarto.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 39 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



12.- 092/2026/29.- GESTIÓN ECONÓMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº2/26 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO 2026, QUE ASCIENDE A 33.531,33 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el informe con reparo por parte de la Intervención como órgano de control interno con CSV 1U46 423Y 2540 6R4D 00G9.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 0Q4M 2X41 026M 0N56 17N7, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación y reparos.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefatura del área y del dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de febrero y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14), en contra los votos del Grupo Popular (6) y el Grupo Compromís (2) y la abstención del Grupo Vox (2), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las facturas incluidas en la Relación de Gastos Nº2/26 grupo 3, cuya suma total asciende a **TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS.- 33.531,33 euros** y reconocer las obligaciones presupuestarias correspondientes, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
162	9-1-26	000018	ADN CANINO, S.L.	11 ANALISIS DE CONTRASTES PROCEDENTES DE HECES MES DE DICIEMBRE 2025 ANALISIS DE CONTRASTES PROCEDENTES DE HECES MES DE NÚMERO DE EXPEDIENTE:	980,69	3110	22799



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 41 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



12044766604M004L19NH

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
				221/2021/59			
577	31-1-26	000054	ADN CANINO, S.L.	10 ANALISIS DE CONTRASTES PROCEDENTES DE HECES MES DE ENERO 2026 ANALISIS DE CONTRASTES PROCEDENTES DE HECES MES DE ENERO 2026 NÚMERO DE EXPEDIENTE: 221/2021/59	945,37	3110	22799
71	1-1-26	0799343R	ASCENSO RES PERTOR, S.L	Ref. contrato receptor: AB669-L 1 Unidades PORCENTAJE FACTURACION 100% POR TRABAJOS DE SUMINISTRO Y COLOCACION DE MATERIALES INDICADOS EN NUESTRA OFERTA, ACEPTADA POR VDS. EN FECHA 12-05-2025 DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN: AV VICENTE MORTES ALFONSO, 7 AUDITORIO	537,02	3340	21001
164	14-1-26	67	AUTO OCTANO, SL	8174GLB E:FILTRE HUILE E:FILTRO POLEN JUNTA 3.75 INEO 5W30 PRE ITV ...	347,11	1320	21400
276	22-1-26	157	AUTO OCTANO, SL	4693HNB LAMPARA LAMPARA PLACA MATRICULA TUBERÍA AGUA LIMPIA PRE-ITV SIN PRUBEA DE GASES ...	222,70	1320	21400
605	3-2-26	246	AUTO OCTANO, SL	3314GKN E:FILTRO GASOIL E:FILTRO ACEITE I:KIT DE DIST JUNTA 5 ANTICONGELANTE ...	1.263,80	1320	21400
269	31-12-25	A25000419	AUTOMOVILES SANTOS, S.L.	01.12.25 Opel vivaro 7408FFD Kg Salida 02.12.25 Traslado Pl. Mv. Citroen C3 0764CJZ 1h 02.12.25 Seat leon 4952CRL Kg 02.12.25 Opel mokka 4966KJT Kg	12.572,02	1340	22799

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
				02.12.25 Skoda fabia 4086GYG Kg ...			
438	30-1-26	26	CANO IBAÑEZ, JOSE M ^a	1 Unidades ALMUERZO PARA LOS PARTICIPANTES EN LA CABALGATA DE REYES 2026	704,00	3380	22799
270	11-11-25	CG25 0060 97	ESTACION SERVIC. 3 CAMINOS	Período facturación 11/11/2025 - 11/11/2025 1568 GASOLEO B - CR POLIDEPORTIVO CARRETERA MANISES S/N - (46980) PATERNA, Valencia	1.505,28	3410	22102
274	17-12-25	CG25 0069 81	ESTACION SERVIC. 3 CAMINOS	Período facturación 17/12/2025 - 17/12/2025 2000 GASOLEO B - PABELLON POLIDEPORTIVO S/N - (46980) PATERNA, Valencia	1.720,00	3410	22102
271	21-11-25	CG25 0063 28	ESTACION SERVIC. 3 CAMINOS	Período facturación 21/11/2025 - 21/11/2025 3999 GASOLEO B - CL 571 - COLEGIO LA FONT 20 - (46182) LA CAÑADA- PATERNA, Valencia	3.919,02	3230	22103
275	9-1-26	CG26 0001 46	ESTACION SERVIC. 3 CAMINOS	Período facturación 09/01/2026 - 09/01/2026 537 GASOLEO B - COLEGIO PUBLICO CAMPOAMOR - (46980) PATERNA, Valencia	467,19	3230	22103
583	2-2-26	FNLC 0862 6000 0311	FEDERICO DOMENEC H, S.A.	Agente: Francisco Verdu Soler - Comercial (PRV) / 95593000 Ref. interna: 086N 26846 / 260203 Anunciante: AYUNTAMIENTO DE PATERNA Ref. operación emisor: 528591	326,70	9200	22699
100	5-1-26	FNLC 0862 6000 0054	FEDERICO DOMENEC H, S.A.	Agente: Francisco Verdu Soler - Comercial (PRV) / 95593000 Ref. interna: 086N 26588 / 260107 Anunciante: AYUNTAMIENTO DE PATERNA Ref. operación emisor: 521250	326,70	9200	22699
213	16-1-26	1	HORNO EL ENSANCH E-MANISES	Expediente: 042/2024/3066 1 Unidades EXPEDIENTE : 042/2024/3066 1 Unidades CATERING IGUALDAD OCTUBRE Y DICIEMBRE 2024	501,19	2312	22699
147	31-12-25	2109	MACHISALE, S.L.	1 Unidades PORTAFERETROS ALQUILER MES DICIEMBRE	1.331,00	1640	20300



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 43 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



12044766604M004L19NH

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
5	31-12-25	2504479692	ORONA, S.COOP. LTDA.	Ref. operación emisor: CL CHARLES ROBERT DA Ref. contrato emisor: 437879 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 437879 RAE: 65073 CL CHARLES ROBERT DARWIN 2 B Contrato/PR: ORONA SG + TELEFONIA Periodo: 10/2025 - 12/2025	454,50	9200	21001
6	31-12-25	2504479691	ORONA, S.COOP. LTDA.	Ref. operación emisor: CL MUSICO ANTONIO CA Ref. contrato emisor: 51120 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 51120 RAE: 62406 CL MUSICO ANTONIO CABEZA 24 Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 10/2025 - 12/2025	1.059,05	9200	21001
7	31-12-25	2504479690	ORONA, S.COOP. LTDA.	Ref. operación emisor: CL CIUDAD DE LLIRIA Ref. contrato emisor: 49726 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Contrato/PR: 49726 RAE: 61958 CL CIUDAD DE LLIRIA (P.I. FTE. JARRO) 5 Contrato/PR: ORONA SG + TELEFONIA Periodo: 10/2025 - 12/2025	1.006,93	9200	21001
92	31-12-25	2504072913	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 12/2025 - 12/2025	126,92	9200	21001
96	31-12-25	2504072917	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: UR POLIGONO NORTE 3 Ref. contrato emisor: 484924 Contrato/PR: 484924 RAE: 46/72242 UR POLIGONO NORTE 31 BI:A Contrato/PR: TODO RIESGO 24H + TELEFONIA Periodo: 12/2025 - 12/2025	118,30	3410	21001

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
97	31-12-25	2504072912	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 12/2025 - 12/2025	133,64	3230	21001
91	31-12-25	2504072916	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL SAN FRANCISCO DE Ref. contrato emisor: 452408 Contrato/PR: 452408 RAE: 46/72077 CL SAN FRANCISCO DE BORJA 4 Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 12/2025 - 12/2025	120,66	9200	21001
98	31-12-25	2504072914	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 12/2025 - 12/2025	43,77	9200	21001
225	31-3-25	2504017125	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL CHARLES ROBERT DA Ref. contrato emisor: 684942 Contrato/PR: 684942 RAE: 65074 CL CHARLES ROBERT DARWIN 2 B Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 3/2025 - 3/2025	89,54	9200	21001
93	31-12-25	2504072918	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL 550 SN Ref. contrato emisor: 629545 Contrato/PR: 629545 RAE: 46/71716 CL 550 SN Contrato/PR: NORMAL Periodo: 12/2025 - 12/2025	37,50	3230	21001
94	31-12-25	2504072919	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL CHARLES ROBERT DA Ref. contrato emisor: 684942 Contrato/PR: 684942 RAE: 65074 CL CHARLES ROBERT DARWIN 2 B Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 12/2025 - 12/2025	89,54	9200	21001
95	31-12-25	2504072915	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3	52,71	9200	21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 45 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



12044766604M004L19NH

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
				Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 12/2025 - 12/2025			
327	26-1-26	SIP26014327	ROYAL CANIN DISTRIBUCION, SAU	10 PRO ENERGY 4300 17KG 5 SHN PRO MAXI ADULT 20KG	1.046,43	1320	22699
119	31-12-25	3000481447	SAICA NATUR S.L.	Numero de pedido: SIN PEDIDO - Numero de albarán: 5027131659 / 5027132407 / 5027133198 / Ref. contrato receptor: SIN PEDIDO	440,24	1630	22700
226	16-1-26	2026 - RE/FV0000833	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A	1 Unidades Albarán: -#CR#BOL-29434454#CR#SUSCRIPCIÓN PERIODO 01/01/26 A 31/12/26#CR#ECA27 - El Consultor Recursos Humanos 360 Pro#CR# - Dirección envío:#CR#AYUNTAMIENTO DE PATERNA#CR#3022762-6-32#CR#ANA MARIA FERNANDEZ ACEVEDO#CR#CL CARDENAL BENLLOCH 0017#CR#46980 PATERNA (VALENCIA)#CR#	1.041,81	9200	22699

Total..... 33.531,33

SEGUNDO.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

TERCERO.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

13.- 092/2026/14.- GESTIÓN ECONÓMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 30 ENERO 2026.

Dada cuenta del Estado de Ejecución del presupuesto - mes FEBRERO

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, adjunto remito ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 30 de Enero de 2026, teniendo en cuenta que cualquier desglose que se requiera sobre los datos que se acompañan, deberá de solicitarse en el plazo de 5 días desde la toma de razón por el Ayuntamiento Pleno ; estando conformado por:

- Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente a 30/01/2026. (CSV 733L 0L26 4W3F 453J 1981 - CSV 3V0P 6K33 4G2N 5H6B 0N32)
- Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 30/01/2026. (CSV 2V3S 1J30 6039 080H 000R)
- Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2026 a 30/01/2026) (CSV 713L 406G 3H27 305Q 0ERO)

Considerando el informe- propuesta del funcionario responsable con CSV 3I06104C3S03505Z082M

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefatura del área y del dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 19 de febrero de 2026 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado del asunto de referencia relativo a los ESTADOS DE EJECUCIÓN DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO A 30 ENERO 2026.

14.- 230/2026/382- DACIÓN CUENTA A LA CORPORACIÓN DE DATOS ESTADISTICOS MES DE ENERO DE 2026

Dada cuenta del informe emitido por la Jefatura del Área de Gestión Municipal con csv K39671C3U1R1X6L0OUC, relativo a los nacimientos dados de alta en el padrón municipal de habitantes ocurridos durante el mes de enero de 2026, siendo un total de 16, de los cuales 14 fueron del sexo femenino y 12 del sexo masculino y de la cifra de habitantes, según el padrón municipal que a fecha de 31/01/2026 la cifra de habitantes es de 78.043.


En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefatura del Área de Gestion Municipal y el dictamen de la Comisión informativa de Fomento y Gestión de la Ciudad de fecha 19 de febrero de 2026 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos

15.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 081/2026/34- DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°295 DE FECHA 23/01/2026 AL N°818 DE FECHA 19/02/2026 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS DEL 7 AL 16 DE FECHAS 22,26 Y 29 DE ENERO Y 2,3,5,9,12,13 Y 16 DE FEBRERO DE 2026 RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales/as con facultades delegadas del n°295 de fecha 23/01/2026 al n°818 de fecha 19/02/2026 ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local números del 7 al 16 de fechas 22, 26 y 29 de enero de 2026 y 2, 3, 5,9,12,13 y 16 de febrero de 2026 respectivamente, el Pleno se por enterado.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 0811AI00LU	Código de Expediente 081/2026/34	Fecha y Hora 06-03-2026 12:35	Página 47 de 76
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 12044766604M004L19NH		

16.- DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

16.I-041/2025/15.- DACIÓN CUENTA ESTADÍSTICAS DE DESEMPLEO MES DE ENERO DE 2026

Dada cuenta del Informe emitido por la Jefatura del Area de Promoción Socio-económica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes enero del 2026 del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

*En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos. Además, detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos.***

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 29

de Diciembre de 2025, se sitúa en 77.589 habitantes. De los cuales 39.514 son mujeres y 38.075 hombres. Siendo 52.354 la población entre 16 y 65 años (26.082 hombres y 26.448 mujeres).

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna en diciembre de 2025 son 4.265. Lo que se traduce en que en este mes de enero existen 22 desempleados menos que el mes anterior y 449 menos que en el mes de enero de 2025.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de enero de 2025, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (90.928 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 6.025, seguida de Gandía (83.135 habitantes) con 4.683, frente a las 4.265 personas desempleadas de Paterna (77.589 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de enero de 2026, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 3.112 contrataciones. Después está Alzira con 1.632 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata con 316 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

El año 2025 se ha producido una disminución continuada del desempleo, adquiriendo una tendencia de diente de sierra pero siempre hacia un descenso. Tendencia que se ha prolongado en este 2025.

Es una evidencia que la situación geopolítica generada por las diferentes guerras que afectan de manera directa a Europa y la situación económica global, están afectando en la evolución del desempleo, provocando que la senda iniciada de recuperación de los niveles anteriores a la situación de crisis se ralentice.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de enero (últimos datos presenta 61.971 altas a la Seguridad Social (320 menos que el mes anterior y 3.057 más que en enero de 2025), de los cuales 102 pertenecen al Régimen agrario, 462 al R. Hogar, 5.321 al R. Autónomos y 56.081 al Reg. General. Comparando porcentualmente, el Régimen General representa 90,50% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 8,56%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 63% son mujeres y el 37% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 45% de los contratos y los hombres el 55% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 49 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



por sexo, encontramos que en todos los tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres. Siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato inicialmente indefinido. Del porcentaje global por cada sexo, el contrato de tipo temporal representa el 49,51 en los hombres y el 62,64% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 45,83% en los hombres frente a un 34,50% en las mujeres. Datos enero.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 78,08 % del total. Le siguen los sectores de la Construcción 9,64% y el de la Industria con un 7,67%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1,03 % del total del desempleo. El 3,59% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2025. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de enero de 2026 nos indican que el 37,47% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo. Tal y como se viene produciendo mes tras mes."

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

17.- PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 091/2026/2-DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL) .

Dada cuenta del informe de Intervención del siguiente tenor literal

"INFORME DE INTERVENCIÓN

INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El citado artículo 218.1 del TRLRHL dispone lo siguiente:

«1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el

orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.»

De conformidad con lo señalado, y en cumplimiento de la obligación contemplada en el apartado 1 anterior, la Interventora que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- No se tiene constancia de que se hayan adoptado Resoluciones por el Presidente de la Entidad Local contrarias a reparos efectuados por esta intervención, de los que el Pleno no haya tenido conocimiento.

SEGUNDO.- No se han detectado anomalías en materia de ingresos.

TERCERO.- Se ha detectado una omisión de fiscalización en el Decreto 20 de fecha 7 de enero de 2026 (exp. 212/2017/110). El expediente no se ha puesto a disposición de esta intervención para emitir el correspondiente informe.”

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos

18.- OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2026/29-MOCIONES:

18.I- MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, NÚM DE REGISTRO 4827 DE FECHA 03/02/2026- MOCIÓN REAPERTURA INMEDIATA Y PLAN DE SEGURIDAD PERMANENTE CONSULTORIO LA COMA. AAVV LA COMA

Por el Sr.Fernandez del Grupo Psoe se da lectura a los acuerdos de la siguiente Moción:

1.-Que la Asociación de Vecinos del Barrio de La Coma con Cif: G97109193 en representación de los residentes del barrio de **La Coma (Paterna)**, denuncia el cierre del Consultorio Auxiliar del barrio, el cual permanece **inoperante desde el 20 de Noviembre de 2025**, coincidiendo justamente cuando iban a incorporarse los pediatras después de estar más de dos años de usencia en el barrio.

2. Que dicho cierre se justificaba por problemas de seguridad, agresiones al personal sanitario. Esta asociación condena rotundamente cualquier acto violento, pero manifiesta que la solución de la Administración no puede ser el desmantelamiento de un servicio público esencial, sino la protección del mismo.

3. Que el cierre prolongado está generando **una situación de emergencia sanitaria silenciosa** en el barrio, afectando gravemente a colectivos más vulnerables como:

Mujeres embarazadas: Que han perdido el punto de control y seguimiento de proximidad para sus gestaciones.

Población infantil: Con la consiguiente dificultad para el seguimiento del programa de salud infantil y calendarios de vacunación

Personas de edad avanzada, enfermos crónicos y movilidad reducida:

Quienes debido a sus problemas de movilidad y falta de recursos, se ven incapacitados para desplazarse a otros centros de salud de la localidad.

Que es responsabilidad exclusiva de la **Consellería de Sanidad** garantizar



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 51 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



tanto el derecho a la salud (Art.43 Constitución Española) como la seguridad de sus trabajadores, mediante la contratación de vigilancia privada permanente y la coordinación con las Fuerzas de Seguridad, sin que la falta de estas medidas deba ser pagada por la ciudadanía.

ACUERDOS

1. La **REAPERTURA INMEDIATA** del Consultorio Auxiliar de La Coma -Mas del Rosari- Bovalar- Casas Verdes y el restablecimiento de todas sus agendas asistenciales
- 2.-La implantación de un **PLAN DE SEGURIDAD PERMANENTE**, con presencia de personal de seguridad durante todo el horario de apertura del centro, para garantizar la integridad de profesiones y usuarios.
3. Una **RESPUESTA POR ESCRITO** a esta solicitud en la que se detalle el plan de actuación y la fecha prevista de reapertura, según lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común

Tras la deliberación se somete a votación del Pleno, la indicada moción siendo aprobada por UNANIMIDAD del Pleno

18.II- MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO VOX, NÚM DE REGISTRO 7215 DE FECHA 16/02/2026-MOCIÓN PARA REGULAR EL ACCESO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CASOS DE OCULTACIÓN INTEGRAL DEL ROSTRO (NIQAB, BURKA U OTRAS PRENDAS EQUIVALENTES)

Una vez leída por la Secretaría General la lectura del enunciado de la moción, la Sra. Huertas en nombre y representación del Grupo Vox, hace constar ante el Pleno la voluntad de su grupo de dejar la citada moción sobre la mesa.

18.III- MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO VOX, NÚM DE REGISTRO 7536 DE FECHA 17/02/2026- MOCIÓN PARA IMPULSAR UN MARCO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN INTERCAMBIOS EDUCATIVOS CON FAMILIAS

Por la Sra. Huertas del Grupo Vox se da lectura a los acuerdos de la siguiente MOCIÓN:

Exposición de motivos

Son muchos los centros educativos que desarrollan cada curso con alumnos de Educación Secundaria Obligatoria, intercambios escolares, proyectos europeos y programas de movilidad internacional para su alumnado, la mayoría, integrados en iniciativas como Erasmus+. Estas experiencias tienen un gran valor educativo para los niños porque mejoran la competencia lingüística, favorecen su autonomía, fortalecen la convivencia y amplían la visión del mundo a través de la convivencia entre jóvenes de distintos países.

En estos programas, alumnos menores de edad conviven durante días o semanas en los hogares de las familias anfitrionas, compartiendo espacios privados y dinámicas familiares que implican un alto grado de confianza y cercanía personal.

El ordenamiento jurídico español ha evolucionado de forma clara hacia una mayor protección de la infancia, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, reforzada por la Ley Orgánica 8/2021, establece el principio del interés superior del menor como eje de toda actuación pública, tras la reforma operada por la Ley 26/2015, el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 dispone que será requisito para el acceso a profesiones y actividades que impliquen contacto habitual con menores el no haber sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, circunstancia que debe acreditarse mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

Este enfoque está relacionado con el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por España, que establece que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño, principio que la legislación española recoge y desarrolla en la Ley Orgánica 1/1996.

En aplicación de este marco legal, la normativa de protección de la infancia en España ha generalizado la exigencia ineludible y obligatoria, de un certificado negativo de delitos de naturaleza sexual a prácticamente cualquier adulto que tiene contacto habitual con menores en actividades organizadas, sea profesorado, monitores de ocio y tiempo libre, entrenadores deportivos, personal de actividades extraescolares, trabajadores vinculados a servicios como comedor, incluso al personal de prácticas.

El marco normativo establece un principio claro, y es que cuando se confía a una persona adulta la responsabilidad de estar con menores de forma continuada, debe acreditarse obligatoriamente que no tiene delitos de naturaleza sexual.

Sin embargo, entre los requisitos habituales de los intercambios escolares con familias, figura que deben estar matriculados, mostrar buen rendimiento académico, superar un proceso de selección que incluye cartas de motivación y contar con la autorización familiar, pero no figura como obligatoria la exigencia de un certificado negativo o documento equiparable sobre delitos de naturaleza sexual a las personas adultas que integran el hogar de acogida ni de recepción. Así, los alumnos pueden pasar una o varias semanas en otro país, pernoctando y conviviendo en una casa particular, con un nivel de contacto y confianza muy intenso, sin que exista un requisito específico obligatorio de este tipo para los adultos de esa familia.

Muchos de estos intercambios se integran en proyectos europeos como Erasmus+ y cuentan con algún tipo de financiación pública. Sin embargo, la comprobación de antecedentes penales de los adultos de las familias de acogida, cuando se contempla, se prevé tan solo como buena práctica o recomendación y no como requisito general obligatorio del programa.

Siendo que estos programas ya exigen seguros, autorizaciones y profesorado responsable, y teniendo en cuenta que el ordenamiento jurídico español ya exige certificados negativos de delitos de naturaleza sexual a adultos que trabajan con menores, resulta razonable plantear que se avance también en esta línea respecto de las personas adultas de las familias que acogen a menores en el marco de estos programas.

Si España exige certificaciones específicas al personal que trabaja con



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 53 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



menores, resulta incoherente no prever garantías equivalentes obligatorias, cuando un menor duerme con otra familia, en un domicilio extranjero.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno los siguientes ACUERDOS:

UNO.- Desde el Ayuntamiento de Paterna consideramos necesario que, en los intercambios escolares y programas de movilidad educativa que impliquen alojamiento en familias, se avance hacia la exigencia y requisito obligatorio de aportación de certificados o documentos equiparables que acrediten la inexistencia de delitos de naturaleza sexual por parte de TODAS las personas adultas que integran los hogares de acogida, especialmente cuando se trate de programas con financiación pública, incluido el programa Erasmus+, con pleno respeto a la normativa de protección de datos y a la legislación de cada país.

DOS.- Instar al Consell de la Generalitat Valenciana para que, en el ejercicio de sus competencias en materia educativa y de acción exterior, impulse ante el Gobierno de España la incorporación del requisito obligatorio de certificación negativa de delitos de naturaleza sexual o equivalente en las instituciones de la Unión Europea, impulsando la elaboración de un marco común europeo que refuerce la protección de los menores que participan en programas de movilidad educativa internacional con alojamiento en familias, especialmente en aquellos financiados con fondos públicos como Erasmus+, en coherencia con el principio del interés superior del menor, recogido en el art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley Orgánica 1/1996.

TRES.- Instar al Gobierno de España para que, a través de los cauces previstos en la Ley 2/2014, de Acción y del Servicio Exterior del Estado, traslade formalmente esta propuesta a la Comisión Europea, al Consejo de la Unión Europea y al Parlamento Europeo, promoviendo que se incluya de manera expresa la exigencia obligatoria de certificados o documentos equivalentes que acrediten la inexistencia de delitos de naturaleza sexual para TODAS las personas adultas que integran los hogares de acogida, con pleno respeto a la normativa de protección de datos y a la legislación de cada país.

Tras la deliberación se somete a votación del Pleno, la indicada moción siendo aprobada por UNANIMIDAD del Pleno

18.IV- MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 7831 DE FECHA 19/02/2026- MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LÍNEAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA INSONORIZACIÓN DE LOCALES ASOCIATIVOS Y FESTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA.

Tras la deliberación de la moción, el señor Sabater, en representación del Grupo Popular, comunica al Pleno la decisión de su grupo de proceder a la retirada de la moción.

18.V- MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMIS, NÚM DE REGISTRO 7834 DE FECHA 19/02/2026.- MOCIÓN PARA INCLUIR PROGRAMAS DE RESPIRO PARA PERSONAS CUIDADORAS DE SUS FAMILIARES DEPENDIENTES A LA NUEVA ORDENANZA DE VIAJES PARA VARIOS COLECTIVOS.

Por la Sra. Gayà se da lectura a la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Donada la iniciativa municipal de modificar l'ordenança de viatges amb la finalitat d'incorporar a nous col·lectius, des de Compormís per Paterna sol·licitem la inclusió del col·lectiu de persones cuidadores de persones dependents. Ens acollim al propi apartat de la nova proposta d'ordenança on diu que 'La Llei 39/2006, de 14 de desembre, de promoció de l'autonomia personal i atenció a les persones en situació de dependència, considera que la promoció de l'autonomia personal ha d'orientar-se a la consecució d'una millor qualitat de vida i a la prevenció de les situacions de dependència, per a això s'establiran programes específics de caràcter preventiu'.

Atesa esta premissa, entenem que el col·lectiu de persones cuidadores necessita, fins i tot més que la resta de col·lectius, poder beneficiar-se d'estos viatges subvencionats convertint així esta iniciativa en un programa de respir que els és tan necessari. Les persones cuidadores dels seus familiars dependents, proporcionen un suport essencial en el dia a dia, enfrontant una alta càrrega física i emocional; la seua labor abasta des de la higiene i alimentació fins a la medicació i companyia. Donant-se la circumstància al mateix temps que el 88.7% d'esta tasca, absolutament altruista i voluntària, recau sobre les dones, fet que clarament feminitza este sector i empitjora la situació laboral, la salut mental, la càrrega emocional i la vida en general d'estes dones.

Entenem, davant esta situació de gran càrrega i pressió per a les persones cuidadores, que és crucial, tant l'autocura per a evitar la síndrome del cuidador, com poder accedir a programes municipals de respir, garantint el seu descans i benestar i, com a conseqüència, el de la persona cuidada.

El "respir per a cuidadors" no és altra cosa que el disseny municipal de programes i servicis dissenyats per a oferir un descans temporal als cuidadors no professionals de persones dependents o amb discapacitat. Estos servicis busquen previndre l'esgotament del cuidador, millorar el seu benestar i facilitar la conciliació familiar i sociolaboral. Moltes són les experiències en este sentit en tot l'estat espanyol, on des de les mateixes administracions, tant autonòmiques com locals, oferixen possibilitats de descans a les persones cuidadores, garantint al mateix temps la cura del seu familiar dependent, bé mitjançant l'assistència a una residència durant els dies de respir del cuidador/a o també facilitant una alternativa d'una altra persona cuidadora durant este període de descans.

Com a mesura molt interessant i que al mateix temps oferix als cuidadors/es aquest descans i desconexió tant necessari, proposem la inclusió del col·lectiu de persones cuidadores de familiars deponents en la nova ordenança de viatges de l'ajuntament de Paterna.

Per tot açò, es presenten els següents:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 55 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



ACORDS

1. L'Ajuntament de Paterna inclourà en tots els articles modificats en la nova ordenança al col·lectiu de persones cuidadores de familiars dependents de Paterna que així ho acrediten.

2. L'ajuntament de Paterna inclourà en la nova ordenança la contractació un segur municipal per cobrir les possibles no assistències d'última hora de les persones de tots els col·lectius esmentats que hagen sigut adjudicatari de dita subvenció, de manera que si qualsevol d'eixes persones hagueren de presentar finalment la no assistència per motius justificats, puguen recuperar el 100% de la inversió feta a l'hora de contractar el viatge o l'estança.

Tras amplia deliberación se somete a votación del Pleno, la indicada moción siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Psoe (14), el Grupo Popular (6) y el Grupo Compromís (2) y la abstención Grupo Vox (2)

18.- (081/2026/29) MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, NÚM DE REGISTRO 7888 DE FECHA 19/02/2026.- MOCIÓN CONMEMORACIÓN DEL 8 DE MARZO DE 2026 INTERNACIONAL DE LA MUJER.

Por la Sra. Segura del Grupo Psoe, se da lectura a la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Paterna se une, un año más, a la conmemoración en este 2026 del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, para reafirmar nuestro compromiso con la igualdad de género, la defensa de los derechos de las mujeres, la participación en la sociedad y la eliminación de la discriminación y la violencia de género. Pero no es una celebración de felicitación, sino que se trata de una reivindicación y una lucha por la igualdad real.

Desde marzo de 1975, las Naciones Unidas comenzaron a conmemorar el Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo, momento en el que se declaró Año Internacional de la Mujer. Desde entonces, las entidades públicas han ido promoviendo la conciencia de la sociedad con acciones, planes y programas dedicados a poner en valor las reivindicaciones del 8 de marzo. Estas reivindicaciones también han llegado a los municipios desde hace muchos años, siendo las corporaciones locales un bastión en la defensa de la igualdad entre hombres y mujeres.

En este día, rendimos homenaje a todas las mujeres que han luchado y siguen luchando por sus derechos, por la igualdad de oportunidades y por una sociedad más justa e inclusiva. Reconocemos su valentía, su resiliencia y su contribución invaluable en todos los ámbitos de la vida.

Desde el Ayuntamiento de Paterna y con colaboración con el Consell de la Dona, nos comprometemos a seguir trabajando en la eliminación de todas las formas de discriminación y a promover políticas y acciones que fomenten la

igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, educativo y social. Así mismo, impulsaremos la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones y en la vida política, social y cultural de nuestro municipio.

Este 8 de marzo renovamos nuestro compromiso de construir una sociedad igualitaria, donde todas las mujeres puedan desarrollarse plenamente, sin barreras ni discriminación, e invitamos a toda la comunidad a sumarse a esta conmemoración y a reflexionar sobre la importancia de la igualdad de género en la construcción de unos municipios más justos e igualitarios.

Tenemos la obligación de trabajar para eliminar las desigualdades que aún sufren las mujeres, especialmente en algunos entornos.

Debemos crear juntos y juntas una sociedad donde no existan brechas de género en el empleo, en lo social, en lo cultural, así como en el emprendimiento, donde la corresponsabilidad y la conciliación de la vida laboral y familiar sea una realidad, donde exista equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos de dirección y en los puestos de decisión y participación.

La participación en la vida pública y la independencia económica son fundamentales para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello, es prioritario promover una ocupación de calidad que facilite la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Los datos muestran que la diferencia salarial continúa existiendo. Según el informe de brecha salarial y presencia de mujeres en cargos directivos 2025 (EADA-ICSA), la brecha salarial media en España es del 12,9 %, hecho que evidencia la necesidad de continuar impulsando medidas de igualdad retributiva y de presencia equilibrada en puestos de responsabilidad.

Así mismo, las tareas de cuidado continúan recayendo mayoritariamente en las mujeres, con impacto en sus trayectorias profesionales y prestaciones futuras. Por ello, se debe continuar avanzando en políticas de corresponsabilidad y conciliación desde las administraciones públicas.

Vivimos un momento decisivo, en el que también debemos afrontar el reto de la revolución digital que está cambiando nuestra forma de relacionarnos y transforma nuestra convivencia, impulsada o acelerada por las redes sociales, con el peligro real de convertirse en una herramienta de control y organización de nuestro tiempo, trabajo, relaciones y emociones. Por tanto, debemos pronunciarnos sobre la urgencia de coeducar también en la esfera digital.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local, y conseguir romper los techos de cristal para poder llegar a una igualdad real de oportunidades y representación social que se merecen las mujeres.

Por consiguiente, proponemos al Pleno la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Seguir promoviendo la labor que desde el municipio realizamos en materia de igualdad, llevando a cabo los planes de igualdad (actualmente en periodo de renovación) marcando así acciones y programas que consigan hacer efectivos los derechos que reivindicamos para las mujeres.

SEGUNDO.- Seguir impulsando de manera eficaz el protagonismo imprescindible



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 57 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de la mujer todos los ámbitos, así como en el ámbito de toma de decisiones para garantizar la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas

TERCERO.- Seguir trabajando en el marco de la prevención y la coeducación, la mejora del sistema de detección temprana para prevenir escaladas de maltrato, así como en la atención a las víctimas de las múltiples violencias que se ejercen contra las mujeres en el marco de nuestras competencias en coordinación con todos los agentes implicados según competencias.

CUARTO.- Promover la transversalidad de las políticas de igualdad en el resto de las áreas de gestión del ayuntamiento y hacerlas extensibles al conjunto asociativo local y a la ciudadanía en general.

Tras la deliberación se somete a votación del Pleno, la indicada moción siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Psoe (14), el Grupo Compromís (2) el Grupo Popular (6) y en contra los votos del Grupo Vox (2)

18.- (081/2026/29)MOCIÓN VII PRESENTADA POR EL GRUPO COMPROMÍS, NÚM DE REGISTRO 8005 DE FECHA 20/02/2026.-MOCIÓN PARA EL CAMBIO DEL SERVICIO De AMBULANCIA DE TRANSPORTE NO ASISTIDO COLECTIVO A AMBULANCIA DE APOYO VITAL BÁSICO

El Sr. Martí, en representación del Grupo Compromís, comunica al Pleno la decisión de su grupo de retirar la moción, exponiendo los argumentos que fundamentan dicha retirada

FUERA DEL ORDEN DEL DIA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ADOPTADA CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO PSOE (14) Y EL GRUPO COMPROMÍS (2) Y EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO POPULAR (6) Y EL GRUPO VOX (2), SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE PUNTO:

19.-092/2026/33 MODIFICACION DE CREDITOS N° 3 AL PRESUPUESTO 2026 FINANCIADO MEDIANTE DISPOSICION DE REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES LIQUIDACION 2025

Dada cuenta la providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Paterna de fecha 25 de febrero de 2026 con CSV 0V0G096N0G1C2Y0ZOMWP que insta a iniciar el presente expediente, por la que se pretende modificar créditos en el presupuesto general 2026 mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos que se transcribe:

" Eva Pérez López, Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente.

Vista la aprobación definitiva del presupuesto para 2026 publicado en BOP nº 249 de fecha 30 de diciembre de 2025. Se insta a incoar expediente de modificación de créditos Modificar créditos en el presupuesto general 2026 financiada en aplicación de las bases de Ejecucion del

Presupuesto General para 2026 y considerando los siguientes antecedentes:

RESULTANDO que es necesario dotar de credito los pliegos para la licitacion del CONTRATO DE SUMINISTRO CONTINUADO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIARIA INTELIGENTE CSV 5R2C4Y6S5E1H1T5F13E4 y el contrato de LICENCIAMIENTOS SOFTWARE OFIMATICA Y SOPORTE GENERAL A LOS SISTEMAS OPERATIVOS a FORMACION INFORMATICA DESARROLLO Y COMUNICACIONES CSV 622P1V0B4W5J5W6E13LC.

CONSIDERANDO el informe técnico justificativo de la inversión para la " PROYECTO VIA PUBLICA FASE II CASCO URBANO" emitido por el director técnico del área de Infraestructuras CSV 2L0R0G4R5G5W1Y0W0KR8.

CONSIDERANDO la providencia de la Teniente de Alcalde de Fomento y Gestión de la Ciudad CSV 6W044I4Q2J3N074I0XT3 que ordena la instrucción de expediente de modificacion de credito para llevar a cabo la inversion anteriormente citada de " Proyecto Vía Pública 2025. FASE II - CASCO URBANO " .

CONSIDERANDO el informe técnico justificativo de la inversión financieramente sostenible " PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LA ZONA VERDE U/IV-31/142 Y APERTURA DE VIAL ACCESO DESDE CALLE ERNEST FERRANDO" emitido por el director técnico del área de Infraestructuras CSV 0T5I4V323I6L6N260995 con la conformidad de la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad.

CONSIDERANDO el informe técnico justificativo de la inversión financieramente sostenible " SEPARATA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES 133 Y 238 DE LA CAÑADA CON CONEXIÓN A CV-368 MEDIANTE EJECUCIÓN DE ROTONDA. ROTONDA DE CONEXIÓN" emitido por el director técnico del área de Infraestructuras CSV 032U3K5S0U1P4Q6W0BI5 con la conformidad de la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad.

CONSIDERANDO el informe técnico justificativo de la necesidad "redacción del proyecto técnico Conexión viaria entre calle Dauradella y CV-35" emitido por el director técnico del área de Infraestructuras CSV 6U1P1M0D1L1V472Z113V con la conformidad de la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad.

CONSIDERANDO el informe técnico justificativo de la necesidad "Proyecto básico y de ejecución. Actuaciones para cesión demanial. Edificio Residencia de Oficiales en Acuartelamiento Daoiz y Velarde" emitido por el director técnico del área de Infraestructuras CSV 596X4Y6V230I3I5N1571 con la conformidad de la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad.

CONSIDERANDO el informe técnico justificativo de la necesidad "redacción del proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación el edificio antigua "Residencia de Oficiales" del Acuartelamiento "Daoiz y Velarde" emitido por el director técnico del área de Infraestructuras CSV 1P4B3X0U1I6I0M6X0CNO con la conformidad de la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad.

CONSIDERANDO el informe justificativo de la inversión para la "CHALECOS DE PROTECCIÓN BALISTICA, CORTE Y PUNZON DE USO EXTERNO" emitido por el Comisario Principal Jefe de la Policia Local CSV 12271N1T4W6C2Q3Z0WFM con la conformidad de la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 59 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



12044766604M004L19NH

CONSIDERANDO el informe justificativo de la inversión para la "adquisición de un vehículo para la agrupación de voluntarios de Protección Civil de Paterna" emitido por el Comisario Principal Jefe de la Policía Local CSV 341Z2V0B0J09253L13H5 con la conformidad de la Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad.

CONSIDERANDO el informe justificativo de la inversión para la "adquisición de vehículo adaptado" emitido por el Jefe de Área de Inclusión Social Acctal. CSV 4D182B4A101A5M6H18VL con la conformidad de la Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones.

CONSIDERANDO el informe justificativo de la inversión para la "CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE AHOGAMIENTOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE PATERNA" emitido por la Jefa de Área de Servicios Deportivos CSV con la conformidad del Teniente de Alcalde de Educación Deportes e Innovación.

CONSIDERANDO los Informes justificativos de la necesidad ampliación del encargo de gestión de mantenimiento de edificios públicos con CSV 204C1L172S210X0S172G y 103C4N4W2E0Y0A320373 con la conformidad de la Tte de Alcalde de interior, movilidad y sostenibilidad.

CONSIDERANDO el informe justificativo de la jefa de área de Promoción y Dinamización Municipal con relación a la necesidad de dotar de crédito subvención nominativa para la entidad 1ª Comparsa Furtivas de Paterna CSV 5Y713T5N04681Q0J1029 con la conformidad de la Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones.

CONSIDERANDO el informe justificativo del jefe de participación del Mayor con relación a la necesidad de incrementar el crédito de la subvención nominativa en favor de jubilados de La Cañada CSV 706350490X0V053Y0TK9 con la conformidad de la Teniente de Alcalde de Garantía Social, Igualdad y Tradiciones.

CONSIDERANDO el informe justificativo de la inversión para la "SEGURIDAD CIUDADANA 2025. FASE II" emitido por el jefe de área de Servicios Municipales CSV 3C2R060B310N72560JQX con la conformidad del Teniente de Alcalde de Educación Deportes e Innovación.

CONSIDERANDO Que la LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2025 Exp. 092/2026/24, aprobada conforme se acredita mediante, Certificado acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero del corriente (CSV 625W3X2T4X5V646P06XA).

CONSIDERANDO que los créditos extraordinarios y suplementos de créditos podrán financiarse con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del RD 500/1990 de 20-04-90.

DISPONGO:

PRIMERO; Instrúyase por el Departamento de Gestión Económica expediente de modificación de créditos fundada en los CONSIDERANDOS anteriormente indicado y cuyo resumen es el siguiente:

GASTOS

Programa	Económico	DESCRIPCION	IMPORTE
1340	61900	Suministro continuado e instalacion de señailzación viaria inteligente.	20.250,00 €
9201	64100	Contrato licenciamientos software ofimatica y soporte general de sistemas operativos	29.413,91 €
1530	61900	Via Publica- Inversiones de reposición	5.500.000,00 €
1510	61900	Proyecyo adecuacion zona verde U/IV-31/142 y apertura de vial acceso desde calle Ernesto Ferrando	3.030.533,00 €
1530	61900	Separata proyecto de urbanización de las calles 133 y 238 de La Cañada con conexión a CV368 mediante ejecucion de rotonda	734.142,61 €
1530	22706	Proyecto técnico Conexión viaria entre calle Dauradella y CV-35	52.699,20 €
1510	61900	Actuaciones previas a cesion de Residencia de Oficiales	314.000,00 €
9200	22706	Redacción del proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación el edificio antigua "Residencia de Oficiales" del Acuartelamiento "Daoiz y Velarde".	50.081,47 €
1320	63900	Seguridad y Orden Publico - Otras inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	139.017,00 €
1350	63400	Vehiculo Protección Civil	62.000,00 €
2310	62400	Vehiculo Adaptado	85.000,00 €
3420	62900	Sistema de prevención y deteccion de ahogamientos en las piscinas	100.000,00 €
2310	25002	Encargo Mantenimiento de edificios admon gral servicios sociales	22.857,50 €
3120	25002	Encargo Mantenimiento de edificios servicios asistenciales	2.952,00 €
3230	25002	Encargo Mantenimiento de edificios educacion infantil y primaria	184.492,00 €
3321	25002	Encargo Mantenimiento de edificios Bibliotecas	1.988,50 €
3330	25002	Encargo Mantenimiento de edificios equip. culturales y museos	19.516,00 €
3410	25002	Encargo Mantenimiento de edificios prom. Y fomento del deporte	32.923,00 €
9200	25002	Encargo Mantenimiento de edificios administracion gral	55.555,00 €
9330	25002	Encargo Mantenimiento de edificios Patrimonio municipal	4.715,00 €
3380	48000	Subvencion asociacion comparsa Furtivas CIF G23816614	500,00 €
2311	48000	Suplemento subvencion Jubilados de La Cañada	2.300,00 €
1320	61900	Seguridad y Orden Publico - seguridad ciudadana fase II	295906,65 €
TOTAL			10.740.843,84 €



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 61 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



12044766604M004L19NH

FINANCIACION

Descripción financiación	R	Económico	Total financiación
DISPOSICION DE RTGG+ LIQ. 2025	0	87000	10.740.843,84 €

SEGUNDO: Dese cuenta de la Propuesta e Informe de Intervención que proceda a esta tenencia de Alcaldía para su resolución e incoación que proceda.”

CONSIDERANDO Que de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2025 (exp. 092/2026/24), aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2026, resultó que el Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado es de 36.180.149,95 euros.

CONSIDERANDO que hasta la fecha del presente informe no se ha dispuesto ningún importe; por lo que existe un remanente de Tesorería para gastos Generales resultado de la liquidación de 2025 de 36.180.149,95 €.

CONSIDERANDO respecto a las reglas fiscales que:

En el 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. El Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2026-2028 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2026, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fue rechazado por el Congreso de los Diputados. En este Acuerdo para las Entidades Locales se fijaba el objetivo del déficit del 0,0% del PIB para los tres ejercicios contemplados y de deuda pública del 1,3% para 2026 y 2027 y del 1,2% para 2028 y se establece la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que limita la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas en el 3,5%, 3,4% y 3,2% para 2026, 2027 y 2028, respectivamente.

Al haber sido rechazados por el Congreso de los Diputados y una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda establecidos para el subsector local en el actual Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028.

En tanto no se aprueben los objetivos deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028, valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo

de la Unión Europea y que recoge la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) siendo para 2026 del -2,1% . No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y **cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.**

Dado que el artículo 15.3 de la LOEPSF establece que la fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el de estabilidad presupuestaria, el objetivo de deuda pública aplicable al subsector local en 2026 será del 1,3% del Producto Interior Bruto.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.

Con respecto a la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, la utilización del remanente de tesorería para gastos generales, debemos señalar que aunque positivo según la liquidación, la financiación a través del remanente supone un ingreso de naturaleza financiera, que al destinarse para atender gastos extraordinarios puede determinar que la liquidación del presente ejercicio resulte de necesidad de financiación, es decir, déficit presupuestario en términos de contabilidad nacional que implicaría la obligación de aprobar por parte de la Corporación de un Plan económico financiero (art. 21 LOEPSF)

Como conclusión:

- 1ª. El RTGG es una fuente de financiación legalmente prevista para los créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- 2ª. La utilización de dicha fuente incide aumentando el déficit presupuestario o disminuyendo el superávit en términos de estabilidad presupuestaria, toda vez que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales se tiene que considerar como un mayor ingreso financiero. De la misma forma, la incorporación de nuevos créditos financiados con el remanente no permite realizar ningún ajuste a efectos de regla de gasto, aumentando la previsión de gasto computable.
- 3ª. Dependerá del margen de la entidad tanto en regla de gasto, como en estabilidad presupuestaria, el posible uso que en cada momento pueda realizar del remanente de tesorería para gastos generales, sin que exista una prohibición legal que lo impida, estando en vigor las reglas fiscales, y sin perjuicio de la existencia de un Plan Económico Financiero.

CONSIDERANDO las observaciones señaladas procede disponer del Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del ejercicio 2025 para la financiación de gastos extraordinarios.

CONSIDERANDO que de la documentación obrante en el expediente la modificación de créditos propuesta dispone de cuantía suficiente para atenderla.

CONSIDERANDO que respecto a la financiación de los créditos considerados necesarios para atender el buen funcionamiento de los servicios,



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 63 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



se ha de constatar que se corresponden con créditos extraordinarios y/o suplementos que tienen encaje según el art. 177 TRLRHL y de las Bases de Ejecución del presupuesto, justificándose la necesidad de realizarse en el presente ejercicio según indican los informes y providencia que obran en el expediente.

CONSIDERANDO los informes previos del Interventor acctal. de Control Financiero CSV 4H4Q3A3P0X32463R1BKG y Estabilidad CSV 66510V121W1H096B0NL8 .

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta la Jefatura del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 26 de febrero y que obra en el expediente de su razón, el PLENO con los votos a favor del Grupo Psoe (14) y la abstención de los Grupos Popular (6), Compromís (2) y el Grupo Vox (2), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de créditos nº 3 al presupuesto general 2026, financiada mediante disposición de RTGG liquidación 2026 de acuerdo con el siguiente resumen:

Capítulo	Descripción Estado de Gastos	Suplemento Cdto.	Cdto Extraordinarios
2	Gasto en bienes y servicios	427.780,67 €	0,00 €
4	Transferencias corrientes	2.800,00 €	0,00 €
6	Inversiones reales	6.579.713,17 €	3.730.550,00 €
	TOTAL GASTOS	10.740.843,84 €	

Capítulo	Descripción Estado de Ingresos	Modificación ingresos	Suma
8	Variación de activos financieros	RTGG+ (87000)	
	TOTAL INGRESOS		10.740.843,84 €

SEGUNDO: Exponer al público la MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 3 al presupuesto general del ejercicio 2026, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, siguiendo los mismo trámites que los requeridos para la aprobación del presupuesto general (Art° 169.1 TRLRHL).

TERCERO: Considerar definitivamente aprobada la modificación nº 3 al

presupuesto general, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ADOPTADA CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO PSOE (14) Y EL GRUPO COMPROMÍS (2) Y EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO POPULAR (6) Y EL GRUPO VOX (2), SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE PUNTO:

20.-212/2025/57 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL-PLANEAMIENTO URBANÍSTICO- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 92 DEL PLAN GENERAL

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que por providencia de la Teniente Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos, de fecha 25/09/2025, se ordenó que se llevaran a cabo los trámites oportunos para llevar a cabo la modificación del planeamiento urbanístico que afecta a la parcela dotacional educativo privada denominada parcela SED-1 del Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector Santa Gema de Paterna. con objeto por un lado, de devolver el carácter público a la dotación educativa privada (condición adquirida con la MP n° 59 del PGOU de Paterna), y por otro lado, de incorporar el uso dotacional múltiple, incluyendo el sociocultural, asistencial, administrativo, sanitario o deportivo, entre los usos compatibles posibles, manteniendo como uso dominante el educativo, permitiendo el desarrollo de estos usos compatibles sin necesidad de que este uso sea complementario o se encuentre al servicio del uso dominante.

SEGUNDO.- Que, el planeamiento vigente es el Plan General de Ordenación Urbana, con fecha de aprobación definitiva el 15 de noviembre de 1.990, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 282 en fecha 27 de noviembre de 1.990 y el PRI de Santa Rita, aprobado definitivamente 1 de septiembre de 1997 y publicado en el D.O.G.V. 23/01/1998, y sus modificaciones puntuales posteriores .

TERCERO.- Que, la documentación de la modificación pretendida, redactada por los servicios técnicos municipales, se ha sometido a evaluación ambiental simplificada de acuerdo con el art 46.3 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la ley de ordenación territorial urbanismo y paisaje (TR LOTUP), siendo el órgano ambiental competente el propio ayuntamiento, disponiéndose el inicio del trámite de evaluación ambiental y territorial estratégica por Decreto de Alcaldía n° 4.237, de 15 de octubre de 2025.

CUARTO.- Que, por Decreto de Alcaldía n° 5.046, de 28 de noviembre de 2025, se aprueba emitir el Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IEATE) favorable de la pretendida MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 92 Plan del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Dicha resolución es publicada en el DOGV n° 10.254 del 4/12/2025.

QUINTO.- Que, una vez aprobado el Informe Ambiental y Territorial Estratégico, mediante Decreto n.º 5.209, de 11/12/2025, se acordó someter a información



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 65 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



publica la Versión Preliminar de la Modificación Puntual N.º 92 Plan, de acuerdo con el art. 61 del Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio, del Consell de aprobació del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje (TR LOTUP), acompañando el documento de la justificación de la innecesariedad de la redacción de Estudio de Integración Paisajística, y de la redacción de Estudio de sostenibilidad económica y Estudio de viabilidad económica, publicándose el mismo en el DGOV N.º 10.265, de 19/12/2025.

SEXTO.- Que en dicho periodo de información pública de la Modificación pretendida, no se han formulado ante este Ayuntamiento alegación alguna, por lo que la Versión Preliminar expuesta al público deviene en Versión Definitiva.

SÉPTIMO.- Que, de conformidad con el art. 6.4.b del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TR LOTUP), no ha sido exigible Estudio de Integración Paisajística por tratarse de instrumento de planeamiento sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada que no tiene incidencia en el paisaje de acuerdo con el IEATE emitido. Por este motivo, tampoco se ha requerido llevar a cabo Plan de Participación Pública del correspondiente instrumento de paisaje. Igualmente, de acuerdo con la documentación expuesta al público, la modificación pretendida es una modificación de carácter menor y no se trata de una actuación de rehabilitación, regeneración y renovación urbana limitándose a aclarar el carácter, por lo que se consideró que el documento carecía de relevancia desde el punto de vista de la perspectiva de género, indicándose en el IEATE que no se requiere informe específico al respecto.

OCTAVO.- Que la Modificación Puntual planteada contiene determinaciones integradas en el art. 35 del TRLOTUP, suponiendo modificaciones en la ordenación pormenorizada, lo que supone que la aprobación definitiva de la misma corresponde al Ayuntamiento.

NOVENO.- Que, en tal sentido, la Modificación puntual nº 92 del P.G.O.U consiste el artículo 204 del PGOU de Paterna queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 204

Zona de equipamiento docente (clave 35).

1.-Definición: Zona determinada para la localización de equipamiento docente.

2.-Condiciones de uso:

a) Uso dominante: Docente.

b) Usos compatibles: Vivienda unifamiliar, actividad artesana, taller en categorías primera a cuarta, hospedaje, espectáculos y actividades de pública concurrencia, oficinas, aparcamiento-garaje, deportivo en sus tres categorías, cultural, religioso y espacios libres y zonas verdes. Asistencial (únicamente para la parcela señalada U-IV -35-87) (Por MP 77). **Dotacional múltiple, incluyendo el sociocultural, asistencial, administrativo, sanitario o deportivo (únicamente para la parcela SED-1 del PRI de Mejora de Santa Gema)**

c) Usos incompatibles: Todos los demás.

d) Uso exclusivo: No se determina.

3.-Condiciones para la edificación:

a) Las condiciones para la edificación serán las de las zonas contiguas a su localización. En cualquier caso, los parámetros físicos a los que debe ajustarse la composición arquitectónica se incluirán en el intervalo que, tenga por límites al mínimo de los mínimos y máximo de los máximos de los asignados por estas normas a cada uno de aquellos.

b) En suelo urbano, cuando la ordenación de la zona con la que se identifique la de equipamiento docente, a efectos de determinación de las condiciones para la edificación, no sea adecuada para su implantación; podrá realizarse un estudio de detalle que ordene nuevamente los volúmenes de la edificación, atendiendo a las siguientes limitaciones:

1º El índice de edificabilidad neta de parcela que resultara por aplicación de la ordenación de las zonas contiguas, según dispone el apartado -a- anterior, podrá aumentarse en 0'1 m²/m². REEMPLAZADO POR LA MODIFICACION PUNTUAL N° 25 DEL PGOU. SE PONE A CONTINUACION EL NUEVO TEXTO.

El índice de edificabilidad neta de parcela que resultará por aplicación de la ordenación de las zonas contiguas podrá aumentarse en 0,1 m²/m². Con la modificación presente este valor pasa a ser de 0,25 m²/m².

2º Cuando los cuerpos edificados deban separarse de los lindes de parcela, la distancia mínima a estos será de 5'00 metros.

3º Se permitirá la composición de elementos singulares de altura reguladora máxima 50 por ciento superior a la que corresponda por aplicación de lo dispuesto en el anterior apartado a) de este párrafo, ocupando una superficie máxima del 5 por ciento de la parcela.

4º Se podrá ampliar la ocupación de parcela en un 25% sobre lo previsto en la zona. (AÑADIDO POR LA MODIFICACION PUNTUAL N° 25 DEL PGOU)

4.-Condiciones de aplicación de los usos compatibles:

a) Los usos a los que se refiere el apartado b) del párrafo



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 67 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



2 de este artículo, ostentaran la condición de compatibles, en tanto se dispongan para su ejercicio al servicio del uso dominante o como parte integrante del mismo.

b) El uso vivienda unifamiliar se limitará a satisfacer la demanda de alojamiento de un,0 solo empleado de los encargados del mantenimiento y custodia de las instalaciones para el ejercicio de los usos dominante y compatibles, cuando ello, resulte necesario.

c) Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la norma 285 de las de coordinación del planeamiento de los municipios integrantes del Consell Metropolitana de L'Horta, el uso docente se determina incompatible con cualesquiera otros usos no públicos en el solar donde se ubique.

d) Para la parcela dotacional SED-1 del PRI de Mejora de Santa Rita, los usos compatibles podrán desarrollarse de forma independiente y no subsidiaria del uso principal educativo

5.-Condiciones para la edificación especiales de la zona: NU-IV-35-209, -Centro de escolaridad gitana-. Atendiendo a las especiales circunstancias de utilidad pública e interés social apreciadas por la corporación municipal en la zona NU-IV-35-209, las condiciones para la edificación en la misma serán las siguientes:

a) Tipo de ordenación: Edificación aislada en parcela.

b) Parcela mínima edificable: 28.800 metros cuadrados.

c) Ocupación máxima de parcela: 75 por ciento.

d) Índice de intensidad neta de edificación: 2 m²t/m².

e) Edificación máxima: 57.600 metros cuadrados.

f) Altura reguladora máxima: 12'00 metros.

g) Distancia mínima a lindes de parcela y otras edificaciones: 5'00

metros.

h) Número máximo de unidades edificadas por parcela: Indeterminado.

6.Modificación del destino de la parcela SED-1 de Santa Gema, estableciendo como régimen urbanístico el siguiente: SED-1. Parcela dotacional educativa pública."

DÉCIMO.- Que la modificación puntual no afecta a la planimetría del PGOU.

UNDÉCIMO.- Que, por la Directora Técnica de Sostenibilidad se ha emitido informe, con csv 3U2C5P326B0V5I2W1285 , en el que estima que procede la aprobación de la modificación presentada.

DUODÉCIMO.- Que por la Secretaria General, se ha emitido informe favorable de conformidad, con csv n.º 6Q1C4N3T7012620A140M.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El artículo 61 del TRLOTUP, por el que se regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, establece que:

"1. Cuando un plan no esté sujeto al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez realizadas las actuaciones previstas en los artículos 52 y 53 de este texto refundido, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, asegurando, cuanto menos, las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 55.2 de este texto refundido. El plazo mínimo será de veinte días cuando se trate de estudios de detalle.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.


La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes a que hace referencia el presente título hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de este texto refundido. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 0811AI00LU	Código de Expediente 081/2026/34	Fecha y Hora 06-03-2026 12:35	Página 69 de 76
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 12044766604M004L19NH		

Quando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

2. El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia. Cuando la aprobación definitiva sea municipal, antes de su publicación, se remitirá una copia digital del plan a la conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico."

SEGUNDO.- El artículo 53 del mismo texto legal sobre consultas a las administraciones públicas afectadas y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, señala que:

"1. El órgano ambiental someterá el documento que contiene el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las administraciones públicas afectadas de acuerdo con el artículo 50.1, apartado b, de este texto refundido y personas interesadas, durante un plazo mínimo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe para los planes que afecten exclusivamente a la ordenación pormenorizada o al suelo urbano que cuente con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, y durante un plazo mínimo de sesenta días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

2. Una vez recibidos los pronunciamientos de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, o transcurrido el plazo otorgado para ello, el órgano ambiental elaborará y remitirá al órgano promotor y al órgano sustantivo, según proceda, uno de los documentos siguientes:

a) Un documento sobre el alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas, en el que se determinará la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el citado estudio e instará a la continuación de la tramitación por el procedimiento ordinario.

b) Una resolución de informe ambiental y territorial estratégico, por considerar, de acuerdo con los criterios del anexo VIII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique, que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, resolviéndose la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado e indicando la procedencia de la tramitación del plan conforme al capítulo siguiente o a su normativa sectorial.

c) Una resolución que considere que, aunque pueden derivarse de la ejecución del plan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, su tramitación debe realizarse simultáneamente con la del proyecto y la evaluación ambiental se llevará a cabo conforme a la legislación de evaluación de impacto ambiental de proyectos, emitiendo un documento de alcance que abarcará la valoración ambiental de los aspectos propios del plan y los específicos del proyecto.

d) Una resolución de informe ambiental, por considerar, de acuerdo con los

critérios del anexo VIII de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique, y del análisis de las contestaciones a las consultas realizadas, que el plan sí tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se considera, de modo inequívoco, que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.

3. El plazo del que dispone el órgano ambiental para emitir el documento que corresponda, conforme al apartado anterior, es de cuatro meses desde la recepción del documento de solicitud, prorrogable por otros dos meses en el caso del apartado a o cuando la complejidad del documento lo requiera.

4. El documento de alcance incluirá:

a) El resultado de las consultas realizadas a las administraciones públicas afectadas.

b) El alcance y nivel de detalle con que deba redactarse el estudio ambiental y territorial estratégico, con referencia a los objetivos ambientales y territoriales y sus indicadores, los principios de sostenibilidad aplicables, las afecciones legales, los criterios y condiciones ambientales, funcionales y territoriales estratégicos y los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio a considerar en la redacción del plan.

c) Plan de participación pública que identifique las administraciones públicas afectadas y al público interesado en el plan y las modalidades o amplitud de información y consulta. El plan de participación pública deberá contener, al menos, la información pública mediante anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un medio de comunicación social de prensa escrita de gran difusión y poner la documentación a disposición del público. En el caso de revisiones de planes generales de ordenación estructural y de modificaciones que supongan cambios de clasificación de suelo que alteren el modelo territorial del municipio o en la calificación del suelo que incrementen su aprovechamiento, el plan de participación pública incluirá, además y al menos, la celebración de sesiones explicativas abiertas al público sobre el contenido de la ordenación futura y las alternativas presentadas, la elaboración de resúmenes e infografías de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana de la ordenación, así como memoria de viabilidad económica preceptiva, elaborada sobre la base de estudios de mercado rigurosos y acreditados por sociedades de tasación homologadas por entidades públicas con competencia para ello o por entidades análogas de otros países. Se permitirá la participación telemática desde un fórum o espacio habilitado donde el documento sea abierto a la ciudadanía y en el que se permita hacer aportaciones.

5. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico se pondrá a disposición del público a través de la página web del órgano ambiental y del órgano sustantivo.

6. El documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico caducará si, transcurridos dos años desde su notificación al órgano promotor, este no hubiere remitido al órgano ambiental la documentación referida en el artículo 56 de este texto refundido. Este plazo podrá prorrogarse justificadamente por otros dos años más.

7. La resolución del informe ambiental y territorial estratégico emitida en el procedimiento simplificado se comunicará al órgano promotor y al órgano sustantivo, a los efectos de continuar el procedimiento de aprobación del plan conforme al capítulo siguiente de este texto refundido o a la legislación sectorial correspondiente. Esta resolución no será susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 71 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



12044766604M004L19NH

en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, la parte promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan.

8. La resolución de informe ambiental emitida de acuerdo con el artículo 53.2.d se notificará al órgano promotor y al órgano sustantivo y frente a esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso. El informe ambiental se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y se pondrá a disposición del público en la página web de la Generalitat."

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

PRIMERO.- Que el artículo 44.6 del mismo texto legal establece que los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquéllos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores de la Ley.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2º c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que "La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos."

TERCERO.- Que el artículo 47.2º letra ll) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, exige el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la corporación para la aprobación de los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefatura del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 26 de febrero y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14) y el Grupo Compromis (2) y la abstención del Grupo Popular (6) y el Grupo Vox (2), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 92 del P.G.O.U que afecta a la parcela dotacional educativo privada denominada parcela SED-1 del Plan de Reforma Interior de Mejora del Sector Santa Gema de Paterna con objeto por un lado, de devolver el carácter público a la dotación educativa privada (condición adquirida con la MP nº 59 del PGOU de Paterna), y por otro lado, de incorporar el uso dotacional múltiple, incluyendo el sociocultural, asistencial, administrativo, sanitario o deportivo, entre los usos compatibles posibles, manteniendo como uso dominante el educativo, permitiendo el desarrollo de estos usos compatibles sin necesidad de que este uso sea complementario o se encuentre al servicio del uso dominante

SEGUNDO.- Remitir una copia digital del texto refundido aprobado del plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. Y, una vez inscrita, publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ADOPTADA CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO PSOE (14) Y EL GRUPO COMPROMÍS (2) Y EN CONTRA LOS VOTOS DEL GRUPO POPULAR (6) Y EL GRUPO VOX (2), SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE PUNTO:

21.-MODIFICACIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. CONTESTACIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RIMERO.- El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2025 aprobó provisionalmente la modificación de la tasa por recogida, transporte y gestión de residuos sólidos urbanos. Dicho acuerdo fue expuesto al público mediante edictos en el BOP nº 8, en fecha 14 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Durante el período de exposición al público, que finalizó el 25 de febrero de 2026, se presentaron alegaciones en tiempo y forma por parte del Grupo Municipal VOX, la Asociación Círculo de Paterna, las Asociaciones de Vecinos de Campolivar, La Cañada, Mas del Rosari y por Don Juan Enrique Palencia Maroto.

TERCERO.- En fecha 26 de febrero de 2026, se emite propuesta de la Teniente de Alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos de resolución de las alegaciones (CSV M4I433M0W176J2J1559) que dice, literalmente, lo siguiente:

“Vistas las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal VOX, la Asociación Círculo de Paterna y las Asociaciones de Vecinos de Campolivar, La Cañada, Mas del Rosari y por Don Juan Enrique Palencia Maroto a la modificación de la tasa por recogida, transporte y gestión de residuos sólidos urbanos

Alegaciones del Grupo Municipal VOX

El estudio jurídico de las alegaciones presentadas se basa exclusivamente en las modificaciones de la ordenanza, al ser los únicos puntos objeto de resolución e interpretación. Todos aquellos aspectos que no versen sobre las mismas se entienden firmes al haber quedado la imposición de la tasa definitivamente aprobada con la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el 8 de abril de 2025, entrando pues en vigor al día siguiente (artículo 70.2 LRBRL y 107.1 LRBRL), momento a partir del cual, los interesados contaban con un periodo de 2 meses para la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo (artículo 19 TRLRHL). La valoración de todos aquellos aspectos no referidos a las modificaciones propuestas comprometerían la seguridad jurídica.

En respuesta a las propuestas de modificación:

En el ejercicio 2026 se harán efectivas las bonificaciones previstas en el régimen anterior y siempre que hayan sido solicitadas en tiempo y forma por los interesados. Además, la reducción del 15% de la cuota en los domicilios



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 73 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



particulares, se aplicará en el momento de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza, por lo que la cuota sí se verá reducida en 2026.

Por lo que respecta al uso del consumo de agua como criterio para la determinación de la tasa residuos, recordar la firmeza del acuerdo de imposición de la tasa así como la jurisprudencia que avala el uso de este método. Así la sentencia del Tribunal Supremo 818/2024, de 13 de mayo de 2024 apunta en su fundamento jurídico cuarto:

"Con las consideraciones efectuadas en los fundamentos anteriores estamos en disposición de dar respuesta a la cuestión de interés casacional.

La respuesta a dicha cuestión, conforme a lo que hemos razonado, debe ser que, atendiendo a la normativa aplicable en el momento de la aprobación de la tasa de recogida de residuos, el principio de quien contamina paga no exige la determinación previa e individualizada del volumen de residuos generados por cada individuo sujeto a la tasa por el servicio de recogida, eliminación o tratamiento de residuos sólidos urbanos a los efectos del cálculo de la cuota tributaria. En este sentido, resulta suficiente que el informe técnico económico de la tasa de recogida de residuos se fundamente en informes que vinculen el valor de dicho servicio con el volumen de agua consumida y el caudal nominal de cada vivienda".

El tercer solicitud presentado referido a la revisión de la bonificación para familias numerosas y monoparentales, indicar que se considera equitativo el porcentaje de bonificación.

Por último, en cuanto al carácter acumulable, aclarar que las bonificaciones sí tienen tal consideración siendo de aplicación sucesiva en el orden en el que se encuentran enumeradas en el texto normativo.

Por todo lo anterior, se informa que procede **desestimar las alegaciones** del Grupo Municipal VOX.

Alegaciones presentadas por la Asociación Círculo de Paterna

El estudio jurídico de las alegaciones presentadas se basa exclusivamente en las modificaciones de la ordenanza, al ser los únicos puntos objeto de resolución e interpretación. Todos aquellos aspectos que no versen sobre las mismas se entienden firmes al haber quedado la imposición de la tasa definitivamente aprobada con la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el 8 de abril de 2025, entrando pues en vigor al día siguiente (artículo 70.2 LRBRL y 107.1 LRBRL), momento a partir del cual, los interesados contaban con un periodo de 2 meses para la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo (artículo 19 TRLRHL). La valoración de todos aquellos aspectos no referidos a las modificaciones propuestas comprometerían la seguridad jurídica.

En respuesta a las propuestas de modificación:

El estudio de económico- técnico es acorde con los costes, el mismo no ha sido impugnado ni recurrido por lo que se debe considerar firme y consentido.

Además, y en contestación al segundo de los puntos, indicar que obra en el expediente informe económico-técnico que justifica objetivamente la utilización de los métodos de cálculo de la tasa y su adecuación a los costes reales del servicio.

En cuanto a la modificación de los tramos, no pueden ser objeto de alegación al no haber sido impugnados ni recurridos por lo que se debe considerar firmes y consentidos, siendo además las bonificaciones propuestas mecanismos que incentivan la correcta separación de residuos.

Por todo lo anterior, se informa que procede **desestimar las alegaciones** de la Asociación Círculo de Paterna.

Alegaciones presentadas por las Asociaciones de Vecinos de Campolivar, La Cañada, Mas del Rosari y por Don Juan Enrique Palencia Maroto

El estudio jurídico de las alegaciones presentadas se basa exclusivamente en las modificaciones de la ordenanza, al ser los únicos puntos objeto de resolución e interpretación. Todos aquellos aspectos que no versen sobre las mismas se entienden firmes al haber quedado la imposición de la tasa definitivamente aprobada con la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia el 8 de abril de 2025, entrando pues en vigor al día siguiente (artículo 70.2 LRBRL y 107.1 LRBRL), momento a partir del cual, los interesados contaban con un periodo de 2 meses para la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo (artículo 19 TRLRHL). La valoración de todos aquellos aspectos no referidos a las modificaciones propuestas comprometerían la seguridad jurídica.

En respuesta a las propuestas de modificación:

El estudio de económico- técnico es acorde con los costes , el mismo no ha sido impugnado ni recurrido por lo que se debe considerar firme y consentido.

En cuanto a la modificación de los tramos, no pueden ser objeto de alegación al no haber sido impugnados ni recurridos por lo que se debe considerar firmes y consentidos, siendo además las bonificaciones propuestas mecanismos que incentivan la correcta separación de residuos.

Por todo lo anterior, se informa que procede **desestimar las alegaciones presentadas por las Asociaciones de Vecinos de Campolivar, La Cañada, Mas del Rosari y por Don Juan Enrique Palencia Maroto"**

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

ÚNICO.- El artículo 17 . 3 y 4 del TRLRHL :

"3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación."



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
0811AI00LU

Código de Expediente
081/2026/34

Fecha y Hora
06-03-2026 12:35

Página 75 de 76

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- El artículo 22.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece: "2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas. "

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la Jefatura del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia y Proyectos Estratégicos de fecha 26 de febrero de 2026 y que obra en el expediente de su razón, el Pleno con los votos a favor del Grupo Psoe (14), la abstención del Grupo Popular (6) y el Grupo Comprommis (2) y en contra los votos del Grupo Vox (2), adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal VOX, la Asociación Círculo de Paterna y las Asociaciones de Vecinos de Campolivar, La Cañada, Mas del Rosari y por Don Juan Enrique Palencia Maroto a la modificación de la tasa por recogida, transporte y gestión de residuos sólidos urbanos.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos.

TERCERO.- Publicar este acuerdo definitivo en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva.

22- **RUEGOS Y PREGUNTAS DE LOS SRS. CORPORATIVOS.** Se formularon los siguientes

El Sr. Martí, del Grupo Compromís, formula una pregunta relativa a la situación del contrato del ADN canino, solicitando que se aclare si dicho contrato se encuentra actualmente en vigor, en prórroga o en otro estado administrativo.

Asimismo, desea expresar su felicitación y agradecimiento a la Secretaria General, Dña. Nieves Espinosa Roca, por la atención prestada a los concejales y concejales tanto de la oposición como del equipo de gobierno. Señala el Sr. Martí que, en tiempos difíciles, es especialmente valiosa la disposición mostrada por la Secretaria General para facilitar el diálogo y la consecución de acuerdos.

La Sra. Gómez, del Grupo PSOE, responde al Sr. Martí indicando que se está trabajando en la elaboración de un nuevo contrato para el servicio de ADN canino. Informa además de que la prestación continuará a cargo de la misma empresa y que se han incorporado diversas mejoras al futuro contrato.

La Sra. Huertas del Grupo Vox, plantea una consulta relativa a los periódicos que habitualmente se depositaban en las bibliotecas municipales para su puesta a disposición de toda la ciudadanía. Expone que su Grupo ha recibido

quejas por parte de vecinos y vecinas indicando que dichos ejemplares ya no se encuentran disponibles, como venía siendo habitual, para su consulta pública.

El Sr. Alcalde responde que se realizarán las consultas oportunas para determinar cuál es el problema.

El Sr. Montserrat, del Grupo Popular, señala que, al igual que la Sra. Huertas del Grupo Vox, también ha recibido quejas en su Grupo procedentes de los Centros de Mayores, de las bibliotecas y de la Junta de Barrio de Campamento, entre otros, relativas a la ausencia de la prensa habitual desde hace aproximadamente tres semanas.

El Sr. Alcalde responde que, al igual que ha indicado a la Sra. Huertas, del Grupo Vox, se realizarán las consultas oportunas a fin de determinar cuál es el problema.

El Sr. Sabater, del Grupo Popular, dedica igualmente unas palabras de reconocimiento a la labor realizada por la Secretaria General, Dña. Nieves Espinosa Roca, durante el tiempo en que ha ejercido dicho cargo en el Ayuntamiento de Paterna. Destaca su profesionalidad, rigor, compromiso y cercanía, cualidades que –señala– han contribuido de manera significativa al buen funcionamiento de la institución. Concluye deseándole lo mejor en esta nueva etapa, tanto en el ámbito profesional como en el personal.

Las deliberaciones completas constan en el audio con CSV 160Y136L0L6Z101BOXFG

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos de lo que como Secretaria General doy fe.